

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**“LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN  
DE LOS TRIBUTOS EN EL SECTOR TRANSPORTE DE CARGA DEL  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PRESENTADO POR:**

GONZÁLEZ ALVARENGA, JOSÉ ALFREDO

SALAZAR ARIAS, XOCHILT MICHELLE

SOLÓRZANO MERINO, MAYRA BEATRIZ

**PARA OPTAR EL GRADO DE:**

LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

**MARZO 2022**

**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA**

## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

<b>Rector</b>	: Msc. Roger Armando Arias Alvarado
<b>Secretario general</b>	: Ing. Francisco Antonio Alacón Sandoval
<b>Decano de la facultad de ciencias económicas</b>	: Msc. Nixon Rogelio Hernández Vásquez
<b>Secretario de la facultad de ciencias económicas</b>	: Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo
<b>Director de la escuela de contaduría pública</b>	: Lic. Gilberto Díaz Alfaro
<b>Coordinador general del seminario de graduación</b>	: Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
<b>Coordinador de seminario de graduación de la escuela de contaduría pública</b>	: Lic. Daniel Nehemias Reyes López
<b>Docente director</b>	: Lic. Claudio Eugenio Barahona Morales
<b>Jurado Examinador</b>	: Lic. Claudio Eugenio Barahona Morales Lic. Benito Miranda Beltrán Lic. Abraham de Jesús Ortega Chacón

**Marzo 2022**

**San Salvador, El Salvador, Centroamérica**

## **AGRADECIMIENTOS**

Primeramente, agradecer a Dios por permitirme culminar mi carrera en la Universidad de El Salvador y llenarme de muchas bendiciones, amigos y conocimientos.

A mis Padres, Maribel de Jesús Alvarenga de González y José Alfredo González Zelaya por el gran apoyo que me brindaron y ser mi guía en toda mi vida, mi Hermana Katherine Lisbeth González Alvarenga siempre estuvo apoyándome en cada ciclo y Deisy Calderón la cual me cuido y guio en esta etapa tan importante.

A mi Abuela y Tía María Cruz Alvarenga y Cecilia del Carmen Alvarenga por estar orgullosas de mí y estar siempre que necesite su apoyo además de ser un pilar importante para mi vida, mostrando tanto cariño. También en general a toda mi familia que siempre me dio ánimos para seguir adelante y nunca rendirme, además de mi prima Yeimi Guadalupe Alvarenga y Erick Salazar que me apoyaron en el inicio de mi carrera universitaria.

También agradecer a Jaresy, Xochilt, Mayra, Beatriz, Katherine, Jordi, Rodrigo, Daniel, Bladimir, Concepción y demás amigos los cuales me ayudaron en grupos de estudio, materias y apoyo para seguir adelante.

A los licenciados Claudio Eugenio Barahona y Benito Miranda Beltrán por brindarnos su guía y conocimiento para poder culminar nuestro trabajo de graduación.

**José Alfredo González Alvarenga**

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a mi Dios todopoderoso por ayudarme y darme fuerzas para poder culminar mi carrera en La Universidad de El Salvador; A mi padre Hernán Alberto Salazar que en vida me enseñó a no rendirme y seguir adelante pase lo que pase, a mi madre María Victoria Arias por dedicar su vida a formarme y brindarme todo lo necesario para poder triunfar en la vida y por ser mi mayor inspiración para salir adelante, a mi tía Flor Alicia Arias por ser como una segunda madre y a pesar de la distancia brindarme todo su apoyo y fortaleza para no rendirme, a la familia Delgado Salazar quienes han estado con sus brazos abiertos para darme su apoyo en todo momento y en lo que esta a su alcance, a BEMI quienes han sido personas muy especiales e importantes en mi vida y un gran equipo de trabajo que sin duda fueron una pieza clave para no desfallecer durante los momentos difíciles que surgieron en el desarrollo de la carrera, a Alfredo Alvarenga y Guillermo Cruz quienes nunca dudaron en tomarse el tiempo para poder brindar su ayuda y conocimientos, y por ultimo pero no menos importante a todos y cada uno de mis familiares, amigos y compañeros que estuvieron pendientes brindándome su apoyo, oraciones y sus mejores deseos desde el inicio hasta la culminación de mi carrera.

**Xochilt Michelle Salazar Arias**

## **AGRADECIMIENTOS**

Primero que nada agradezco a Dios todopoderoso por darme las fuerzas y guiarme por el camino que él tiene preparado para mi, permitiendome una formación como persona y una profesional en la carrera de Contaduría pública en la Universidad de El Salvador.

A mi padre Danilo Armando Solórzano por darme la oportunidad de poder continuar con mis estudios y su apoyo, a mi madrastra Yanira del Carme Beltran por apoyarme, cuidarme y siempre creer en mi.

A Elida Linares por ser una persona muy importante para mi y siempre estar ahí cuando estaba apunto de tirar la toalla y no me dejo caer, a Xochilt Michelle Salazar y Evelyn Beatriz Villeda por ser una parte clave en mi formación profesional y en por ser muy especiales e importantes en mi vida. Además de siempre contar con el apoyo de Alfredo Alvarenga.

Y no puedo dejar de lado a mis mascotas por acompañarme siempre en mis noches que desvelo y siempre contar con su amor incondicional.

Y a todas las personas que permitieron que este logro sea posible muchas gracias por su apoyo y comprensión.

**Mayra Beatriz Solórzano Merino**

## ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	2
1.1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.1.4.1 Objetivo general	5
1.1.4.1 Objetivos específicos	5
1.1.5 HIPÓTESIS	6
1.1.5.1 Hipótesis del trabajo	6
1.1.5.2 Determinación de variables	6
1.1.5.2.1 Variable independiente:	6
1.1.5.2.2 Variable dependiente:	6
1.1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.2 MARCO TEÓRICO	8
1.2.1 ESTADO ACTUAL DEL SECTOR TRANSPORTE	8
1.2.2 GENERALIDADES DEL SECTOR TRANSPORTE	9
1.2.2.1 Definición transporte de carga terrestre.	9
1.2.2.2 Características	9
1.2.2.3 Clasificación de servicios	9
1.2.2.5 Clasificación de vehículos	10
1.2.2.6 Clase de carga	10
1.2.2.7 Importancia del sector transporte	11
1.2.2.8 Ventajas y desventajas	11
1.2.2.9 La influencia de la cultura tributaria en el sector transporte	13
1.2.3 CONCEPTOS	14
1.2.4 MARCO TÉCNICO Y LEGAL	21
1.2.4.1 MARCO LEGAL	21
1.2.4.2 MARCO TECNICO	24
CAPÍTULO II- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	26

2.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	26
2.1.1 Enfoque	26
2.1.2 Tipo de investigación	26
2.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL.	27
2.2.1 Temporal.	27
2.2.2 Espacial o geográfica.	27
2.3 SUJETO Y OBJETO DE ESTUDIO.	27
2.3.1 Unidad de análisis.	27
2.3.2 Universo y muestra.	28
2.3.3 Variables e indicadores	28
2.4 TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.	29
2.4.1 Técnicas para la recolección de información.	29
2.4.2 Instrumentos de medición.	29
2.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	30
2.5.1 Procesamiento de la información	30
2.5.2 Análisis de la información	30
2.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	31
2.7 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	32
2.8 Diagnóstico de la investigación.	37
CAPÍTULO III- PROPUESTA DE SOLUCIÓN SOBRE GUIA METODOLOGICA DE CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES FISCALES DEL SECTOR TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE	39
3.1 Planteamiento del caso	39
3.2 Estructura de la propuesta	40
3.3 Beneficios de la propuesta	40
3.4 Caso práctico	41
3.4.1 ETAPA I: GENERALIDADES DE LA GUÍA	43
3.4.1.1 Introducción	43
3.4.1.2 Alcance	44
3.4.1.3 Objetivos	44
3.4.1.3.1 Objetivo general	44
3.4.1.3.2 Objetivos específicos	44
3.4.1.4 Valores y ética	45
3.4.1.4.1 Principios de ética	45

3.4.1.4.2 Valores ciudadanos	46
3.4.1.5 Importancia	47
3.4.1.6 Abreviaturas	47
3.4.1.7 Conceptos	48
3.4.2 ETAPA II: INTRODUCCIÓN A LA CULTURA TRIBUTARIA	50
3.4.2.1 Definición	50
3.4.2.2 Ejes de la cultura tributaria	51
3.4.2.3 Formación de valores:	51
3.4.2.4 Construcción de ciudadanía:	52
3.4.2.5 Cultura fiscal	52
3.4.2.6 Importancia de la cultura tributaria	53
3.4.3 ETAPA III: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	53
3.4.3.1 Obligaciones formales	53
3.4.3.2 Obligaciones sustantivas	61
3.4.4 ETAPA IV: APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA NORMATIVA LEGAL	65
3.4.4.1 OBLIGACIONES FORMALES	65
3.4.4.1.1 Aplicación 1: Inscripción en el registro de contribuyentes.	65
3.4.4.1.2 Aplicación 2: Informar cambio de datos básicos	65
3.4.4.1.3 Aplicación 3: Comprobante de crédito fiscal	66
3.4.4.1.4 Aplicación 4: Nota de crédito.	67
3.4.4.1.5 Aplicación 5: Constancia de retención de ISR	67
3.4.4.1.6 Aplicación 6: Factura de Sujeto excluido	68
3.4.4.1.7 Aplicación 7: Emitir informe de retenciones	68
3.4.4.1.8 Aplicación 8: Contabilidad formal	69
3.4.4.1.9 Aplicación 9: Registros para contribuyentes inscritos en IVA	71
3.4.4.1.10 Aplicación 10: Inventario y Métodos de Valuación de Inventario.	71
3.4.4.1.11 Aplicación 11: Declaraciones	72
3.4.4.2 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS	74
3.4.4.2.1 Aplicación 1: Retención por prestación de servicios	74
3.4.4.2.2 Aplicación 2: Deducciones generales	76
3.4.4.2.3 Aplicación 3: Depreciación	77
3.4.4.2.4 Aplicación 4: Pago a cuenta	79
3.4.4.2.5 Aplicación 5: Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios	80

CONCLUSIONES	83
RECOMENDACIONES	84
BIBLIOGRAFÍA	85
ANEXOS	87

### **ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1: Principales Artículos de las leyes tributarias relacionados al tema.	21
Tabla 2: Principales secciones de la NIIF para las PYMES relacionados al tema.	24
Tabla 3: Cronograma de Actividades	31
Tabla 4: Matriz de resultados del contador.	32
Tabla 5: Matriz de resultados del gerente general.	36
Tabla 6: Matriz de obligaciones formales (cumplimiento y sanción)	55
Tabla 7: Matriz de obligaciones sustantivas (cumplimiento y sanción)	61

### **ÍNDICE DE ILUSTRACIONES**

Ilustración 1: Estructura de guía metodológica.	40
Ilustración 2: Formación de valores	51

## RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación se origina con el fin de conocer sobre cultura tributaria y obligaciones fiscales aplicadas a las empresas de transporte de carga terrestre en El Salvador, debido a la responsabilidad que tienen de prestar servicios de transporte de mercancías, productos de primera necesidad, bienes terminados y productos en proceso, por lo cual deben realizar un adecuado cumplimiento de las leyes y normativas que se aplican a nivel nacional.

Por esa razón, los sujetos pasivos del sector transporte así como los contadores encargados de realizar la contabilidad de estos, deben aplicar un adecuado análisis y ejecución de las leyes tributarias, además deben conocer y aplicar la normativa técnica legal correspondiente a los registros que deben utilizar.

Los objetivos trazados para el desarrollo de la investigación son el diseñar una guía metodológica sobre cultura tributaria y obligaciones fiscales así como su debido cumplimiento con el fin de orientar a las empresas de transporte de carga terrestre, además indagar sobre las deficiencias de las que presenten dichas empresas en base al pago de impuestos, logística y políticas de contratación, para finalmente elaboración de una guía metodológica que ayude a mejorar el nivel de comprensión, cumplimiento de obligaciones y recaudación de tributos.

La metodología utilizada en la investigación fue bajo el enfoque metodológico cualitativo, debido a que se adaptó de mejor manera a las necesidades y características de la investigación realizada para recolectar la información necesaria durante las entrevistas para conocer el nivel de cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Los resultados obtenidos en la investigación se analizaron y presentaron por medio de una matriz la cual está estructurada por columnas que contienen preguntas, respuesta y el respectivo análisis; dicha información se obtuvo por medio de entrevistas realizadas a las

unidades de análisis primaria y secundaria, lo cual sirvió de base para elaborar la guía metodológica sobre cultura tributaria y obligaciones fiscales, lo cual ayudará a generar una mejor tributación por parte de las empresas de transporte de carga terrestre.

Las principales conclusiones y recomendaciones obtenidas como resultado del desarrollo de la investigación son que existen deficiencias en el conocimiento y la correcta aplicación de las leyes tributarias y sus respectivos reglamentos, de igual forma existe confusión con respecto a los documentos legales que se deben emitir en el desarrollo de las operaciones de las empresas de transporte de carga terrestres.

Lo expuesto anteriormente se debe a la carencia de guías de aplicación tributaria o manuales para el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales que instruyen a los contribuyentes dedicados a dicha actividad; por lo cual es importante que los propietarios, gerentes y contadores encargados de la administración y de realizar la contabilidad de estas empresas conozcan y apliquen las leyes tributarias y sus respectivos reglamentos, así como la documentación relacionada a la prestación de sus servicios, por último la administración tributaria debe implementar guías de aplicación, manuales o instructivos especializados de tal manera que oriente al apropiado cumplimiento de las leyes y reglamentos tributarios para promover una mejor tributación.

## INTRODUCCIÓN

Las empresas de transporte en El Salvador son importantes debido a la responsabilidad que tienen de proveer de mercancías gran cantidad de negocios, entre los cuales transportan productos de primera necesidad, bienes terminados y productos en proceso, cada movimiento que realizan conlleva un costo para los empresarios el cual es llamado flete, el cual como contribuyentes deben pagar el respectivo IVA, Pago a Cuenta y Renta los cuales son los ingresos más importantes en el ámbito de impuestos.

Por esa razón, los sujetos pasivos del sector transporte deben realizar un adecuado análisis y ejecución de los tributos que se aplican a nivel nacional, además de conocer y aplicar la normativa técnica legal que se debe aplicar en los registros de contabilidad, el cual debe ser realizado por un contador, también los conocimientos de leyes e impuestos deben ser estudiados por los gerentes y contadores.

En virtud de lo anterior, el producto del trabajo de investigación es una guía metodológica que ayude a mejorar el conocimiento sobre leyes, normativa y sanciones las cuales son equivalentes a un pago por incumplimiento en el aspecto legal, por esa razón se necesitan conocer las principales deficiencias en los transportistas para evitar un mal funcionamiento y así poder realizar una debida presentación y pago de impuestos.

El documento de investigación consta de tres capítulos, en los cuales se presentan de manera general las actividades del sector, el primer capítulo se detalla la situación problemática, así como, un marco teórico en el cual se describe la situación del actual del sector transporte, características y clasificación, además de la importancia y ventajas de los transportistas en El Salvador, también se hace énfasis en la normativa y base legal aplicable.

La normativa aplicable de las NIIF para PYMES son las aplicadas al sector servicio, por otra parte, en la base legal se destacan leyes como el Código Tributario, Ley del IVA, Ley del Impuesto Sobre la renta, Código de Comercio, Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera y su Reglamento y Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento.

El segundo capítulo destaca la metodología de la investigación en el cual se plantea la manera en que se recolecta la información de los contribuyentes, que en este caso es mediante entrevista la cual es planteada tanto a los gerentes y al personal encargado de realizar la contabilidad, para luego en el tercer capítulo explicar mediante una guía de qué manera aplicar las leyes tributarias para controlar los plazos en los cuales presentar y pagar declaraciones, además, los documentos que se deben emitir, así como explicar de mejor manera la aplicación de las distintas obligaciones formales y sustantivas que como sujetos pasivos tienen la obligación de cumplir.

También se presentan las conclusiones y recomendaciones a las cuales se llegaron luego de concluida la investigación.

Posteriormente se muestra la bibliografía utilizada en el desarrollo de la investigación.

Por último, en anexos la metodología de la realización de la investigación, tales como la guía de entrevista, documentos fiscales, formularios e informes.

## **CAPÍTULO I - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO**

### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA**

La falta de cultura tributaria con relación al pago de los tributos, conlleva a que los sujetos pasivos no cumplan con estas obligaciones que emanan de las leyes relacionadas a la administración de gravámenes de un país, con la finalidad de no incurrir en multas, sanciones y/o alguna consecuencia legal o penal.

Lo anterior requiere que las empresas y en particular a las de transporte de carga terrestre que se dedican al traslado de mercadería dentro del territorio nacional y conozcan que existen compromisos respecto a los entes reguladores y fiscalizadores y uno de ellos es el pago de sus tributos.

La cultura tributaria es la base de conocimiento para los sujetos obligados, en tal sentido el Estado debe promover esta iniciativa para que a través de esta exista una mayor recaudación, lo que conlleva a un mejor desarrollo de la sociedad, ya que muchos no tienen el conocimiento necesario respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Por lo anterior descrito las causas que dan origen al problema en cuestión son:

- Controles deficientes en el manejo de costos y gastos.
- Clasificación inadecuada de ingresos de acuerdo a su naturaleza.
- Desconocimiento de fechas clave de presentación de obligaciones formales.
- Nula o poca capacitación de los gerentes y contadores en base de las obligaciones que tienen como entidad ante la administración tributaria.
- Falta de registros de vehículos, licencias y datos de los conductores.
- Ausencia de seguros que protejan antes siniestros, accidentes o situaciones fortuitas los vehículos utilizados y las mercancías transportadas.

- Aplicar de manera indebida las retenciones de impuestos (pago a cuenta).

Por otra parte, se debe prestar la debida atención en el cumplimiento de las regulaciones establecidas dentro de las leyes, reglamentos, instructivos, manuales y restricciones aplicados a dicha actividad económica, a fin de no incurrir en multas, sanciones y/o alguna consecuencia legal o penal.

Por este motivo se debe resaltar el rol del transportista en este tipo de transacciones, en base a su trabajo en la adecuada facturación de las mercancías trasladadas de un punto a otro, además del mantenimiento y/o reparaciones que se realicen al vehículo, generando así un mayor control en el registro de los ingresos y gastos de cada compra/venta.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente se destacan los siguientes efectos:

- Falta de documentación que respalde los costos o gastos en los que se ha incurrido.
- Incurrir en multas ante la administración por facturación inadecuada de ingresos.
- Multas producto del incumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Omisión de la presentación de obligaciones formales.
- Desconocimiento de las normativas y leyes aplicables en el sector transporte.
- Pérdidas económicas al no contar con un seguro que cubra diversos riesgos que puedan suceder durante el traslado de un punto a otro de la mercancía o bienes (siniestros, accidentes o situaciones fortuitas los vehículos utilizados y las mercancías transportadas).
- Realización de retenciones por parte de personas no obligadas.

### **1.1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA**

Al considerar la falta de una cultura tributaria en el sector transporte, se ha querido implementar una guía metodológica donde se tomen en cuenta todos los factores a considerar en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de esta forma se fortalecer la cultura

tributaria de esta manera teniendo un control adecuado de las obligaciones formales y sustantivas mejorando el nivel de recaudación por parte del Ministerio de Hacienda.

Es necesario conocer las distintas variables que se presentan al realizar el trabajo de investigación entre las cuales la variable independiente, esta se define por una guía metodológica la cual es contendrá estrategias antes las diferentes obligaciones tributarias, con las que cuenta la entidad investigada, por otra parte también la variable dependiente busca tener un mejor control de gastos entre otros deberes que necesitan cumplir las empresas de transporte de carga terrestre, ya que debido a la falta de capacitaciones o profesionales que desconocen el sector mencionado anteriormente influyen en ocasionar multas, pagos indebidos o registrar ingresos o gastos que no son reales para dichos transportistas, por lo tanto se vuelve importante en la investigación sobre cultura tributaria y de esta forma plantear la siguiente interrogante:

¿En qué medida incide la cultura tributaria en el pago de los impuestos, en las empresas del sector transporte de carga terrestre del departamento de la Libertad?

### **1.1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

En el sector transporte de carga terrestre, específicamente en el municipio de Lourdes Colón, es importante que cuenten con acceso a la educación tributaria, debido a que, a mayor conocimiento, será menor los incumplimientos cometidos por los contribuyentes; en esa misma línea en la administración, serán menores los casos de inconsistencias o errores que presentaran los sujetos pasivos, sean en forma premeditada o no intencionado.

La investigación es novedosa dado que en las empresas dedicadas al traslado de mercancías es necesario recibir programas de educación fiscal que fomenten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la leyes aplicadas a este sector, así mismo, la finalidad de

la investigación es desarrollar una propuesta para el diseño de la implementación de una estrategia que incremente la cultura tributaria.

Se buscó reconocer los factores involucrados que afectan en gran medida al momento de declarar los impuestos a la administración, con el propósito de conocer qué metodología se puede emplear para la generación y el fortalecimiento de los conocimientos tributarios, usando como base los marcos técnicos y legales vigentes en El Salvador. Continuando con lo anterior, se pretende que la investigación sea de utilidad para los profesionales de la contaduría pública, que se desempeñan en puestos de impuestos y contabilidad.

La investigación se considera factible debido a que se tuvo acceso a diferentes fuentes de información, tanto en formato físico y digital, relacionados a la creación y desarrollo de la cultura tributaria a través del tiempo, así como el alcance que ha tenido en los diferentes sectores de la economía; además se dispone de acceso a la empresa “Moving Cargo, S.A. DE C.V.”, específicamente el área de contabilidad, en la cual se realizan los procesos de facturación de ingresos y registro de costos y gastos, lo que servirá de apoyo en el desarrollo de la investigación y en la recolección de información mediante entrevistas al personal si serán necesarias; por otra parte se contó con el apoyo de asesores expertos en la materia, designados al trabajo de búsqueda compartida de la Escuela de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, los cuales se encargaron de brindar orientación durante el desarrollo del trabajo de investigación.

En el desarrollo de esta investigación se utilizaron los conocimientos adquiridos en las asignaturas de Derecho Tributario I y II, además de contar con recursos tecnológicos propios tales como computadoras portátiles y de escritorio, teléfonos móviles Smartphone, acceso a internet residencial y memorias USB.

Seguidamente se realizó una estimación de las erogaciones de los recursos financieros utilizados durante la ejecución de la investigación entre estos tenemos: Internet residencial la cual es necesaria y se incurrió en \$702.00, energía eléctrica que sirvió para el uso de los aparatos tecnológicos con un costo de \$477.00, datos móviles por \$25.00, mantenimiento de equipo informático cuyo monto ascendió a \$30.00 y gastos diversos los cuales fueron \$35.00.

#### **1.1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **1.1.4.1 Objetivo general**

Diseñar una guía metodológica sobre cultura tributaria y obligaciones fiscales así como su debido cumplimiento para orientar a las empresas del sector de transporte de carga terrestre del municipio de Lourdes Colón, contribuyendo de esta manera a mejorar el nivel de recaudación de tributos.

##### **1.1.4.1 Objetivos específicos**

- Detallar las diferentes leyes, reglamentos, instructivos y normativa que se aplican al sector transporte de carga terrestre.
- Indagar sobre las deficiencias de la administración de las empresas de transporte en base a los controles aplicados a ingresos y gastos, pago de impuestos, logística, políticas de contratación y acuerdos con clientes.
- Identificar las acciones que realiza el Ministerio de Hacienda para la formación de una cultura tributaria de las entidades que se dedican al traslado de mercancías.
- Elaborar una guía metodológica que contenga estrategias para fortalecer la cultura tributaria en las empresas de transporte.

## **1.1.5 HIPÓTESIS**

### **1.1.5.1 Hipótesis del trabajo**

La aplicación de una guía metodológica para fortalecer la adecuada aplicación de las leyes tributarias en las empresas de transporte de carga del Departamento de la Libertad, obteniendo como resultado menos pagos de multa e intereses, mejorando la presentación y pago de tributos.

### **1.1.5.2 Determinación de variables**

#### **1.1.5.2.1 Variable independiente:**

Guía metodológica que contenga estrategias que abarquen los diferentes tipos de obligaciones tributarias relacionadas a las empresas de transporte de carga terrestre.

#### **1.1.5.2.2 Variable dependiente:**

Fortalecer la cultura tributaria de esta manera permitiendo un mejor control al momento del cumplimiento de sus obligaciones formales y sustantivas de esta manera mejorará el nivel de recaudación por parte del Ministerio de Hacienda.

## **1.1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

- La guía que se implemente en la investigación no se podrá aplicar a los diferentes sectores de la economía, sin los debidos ajustes sean necesarios.
- Las estrategias planteadas en el estudio se llevarán a cabo solamente si las concesionarias lo consideran pertinente.
- La implementación de la guía sólo se utilizará para entidades que desarrollen sus actividades dentro del territorio nacional.

- La guía metodológica tendrá un enfoque únicamente tributario.

## **1.2 MARCO TEÓRICO**

### **1.2.1 ESTADO ACTUAL DEL SECTOR TRANSPORTE**

El Ministerio de Hacienda lleva a cabo programas y proyectos sobre la educación fiscal, con el propósito de generar conciencia y una cultura tributaria adecuada hacia las personas, esto se realiza en conjunto con el Ministerio de educación para ser impartido a niños/as y jóvenes, con el fin de explicar el concepto de tributos y las funciones y beneficios que estos generan al momento de ser retribuidos a la población en general.

Por otra parte cabe mencionar que los programas impartidos por parte del Ministerio de Hacienda son brindado a universidades, lo cual dificulta el acceso a otros sectores que necesitan un gran apoyo como lo es el sector transporte de carga, por esa razón es necesario un apoyo con talleres que busquen fortalecer las deficiencias que puedan presentar cada una de las personas naturales, o entidades dedicadas al traslado de mercancías.

En El Salvador se reconoce un incremento en casos de evasión y elusión fiscal, cada uno de los tipos depende del nivel de conocimiento que tengan los contribuyentes, pero en 2016 se tenía un porcentaje del 50% en evasión de renta corporativa, por otra parte en la evasión del Impuesto al Valor Agregado se encontraba entre un 40% y 42%. (Iniciativa Social para la Democracia, ISD, 2016)

Es necesario por esa razón concientizar a los sectores con mayor relevancia del país, entre estos tenemos el transporte de carga que maneja grandes volúmenes de ingreso y los cuales nos abastecen de productos de primera necesidad, en algunos casos esto se debe a que la población desconoce de los tipos de tributos y su importancia, por esta razón los cumplimientos fiscales los consideran una carga injusta.

## 1.2.2 GENERALIDADES DEL SECTOR TRANSPORTE

### 1.2.2.1 Definición transporte de carga terrestre.

Servicios de traslado de bienes o mercancías desde su lugar de origen hasta su destino, realizado por personas naturales o jurídicas que tienen por actividad principal el realizar el transporte con sus propios vehículos o vehículos propiedad de terceros.

### 1.2.2.2 Características

Para que un vehículo se considere apto para el transporte de carga pesada, debe contener las siguientes características:

- Tener una capacidad de carga superior a 3.1 toneladas.
- Deberá remolcar como mínimo 9 toneladas.
- Debe contar con una cabina metálica con puertas laterales (en ambos lados).

Estas son cualidades básicas que debe de poseer el vehículo; dependiendo de la mercancía o producto que se transporte así variarán las condiciones necesarias para que puedan operar. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)

### 1.2.2.3 Clasificación de servicios

El servicio que se prestado se clasifica en:

- **Servicio de transporte de carga general:** En este servicio la mercancía es empacada, envasada, embalada, atada o en piezas, para poder ser movilizada.
  - **Servicio de transporte de carga especializada:** Es aquel por medio del cual los vehículos son especializados y movilizan la carga a granel sólida, líquida o unitarizada.
- (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)

### 1.2.2.5 Clasificación de vehículos

Los vehículos de transporte de carga pesada se clasifican de la siguiente manera:

- **T2S1:** Vehículo articulado con eje direccional, un eje simple de tracción y un eje simple de arrastre (semirremolque);
- **T2S2:** Vehículo articulado con eje e direccional, un eje simple de tracción y un eje doble de llanta doble (semirremolque);
- **T2S3:** Vehículo articulado con eje direccional, y un eje simple de tracción y eje triple de llantas dobles y un semirremolque;
- **T3S1:** Vehículo articulado con un eje direccional, un eje doble (tándem) y un eje simple de rueda doble (semirremolque);
- **T3S2:** Vehículo articulado con eje direccional, un eje doble (tándem) y un eje doble de llanta doble (semirremolque);
- **T3S3:** Vehículo articulado con eje simple direccional, un eje doble (tándem) y un eje triple (semirremolque).
- **C2R2:** Camión de dos ejes con un remolque de dos ejes.
- **C3R2:** Camión de tres ejes con un remolque de dos ejes.
- **C3R3:** Camión de tres ejes con un remolque, de tres ejes.
- **T3S2R3:** Vehículo articulado con eje direccional, un eje doble (tándem) y un eje doble de llanta doble (semirremolque) y tres ejes con llanta doble (remolque). (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)

### 1.2.2.6 Clase de carga

Las clases de productos que son transportados por este medio son:

- Agrícolas.
- Materiales de construcción.

- Productos perecederos.
- Bienes refrigerados.
- Mercancías peligrosas.
- Carga seca.
- Maquinaria pesada. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)

### 1.2.2.7 Importancia del sector transporte

Dentro de la economía los servicios de logística son utilizados por diversas empresas debido a su accesibilidad y a la capacidad que tienen para poder trasladar diversas mercancías y productos en masa, ya sea dentro o fuera de un país o región determinada, ayudando así a dinamizar la economía y ayudando a generar más relaciones en el mercado internacional. El traslado de mercadería a través de regiones mejora el nivel de competitividad de las industrias, ya que pueden brindar a sus clientes un suministro de forma rápida, fiable y segura. (Berrera, Guillén Alfonso, & Ramírez Abrego, 2017)

### 1.2.2.8 Ventajas y desventajas

#### Ventajas

Algunas de las principales ventajas que ofrece el transporte de carga son:

- **Accesibilidad.** Ayuda a que personas y/o empresas que no están cerca de aeropuertos o muelles reciban y envíen mercancías directamente, debido a la red de carreteras que existen y conectan las áreas geográficas nacionales e internacionales.
- **Económica.** No requiere de gastos o desembolsos elevados para realizar el traslado, incluso el gasto de combustible utilizado es menor que el de otros medios.
- **Eficacia.** Realizan un recorrido directo, sin escalas o intermediaciones para realizar el traslado hasta su lugar de destino.

- **Flexibilidad de horarios.** Es capaz de cumplir o adaptarse a diversos horarios durante las 24 horas del día; esto puede variar dependiendo del tipo de mercancía transportada y de si existe algún tipo de restricción en los horarios de tránsito en alguna región o país determinado.
- **Traslado de diversos artículos.** Permite transportar diversos productos siempre y cuando se cumplan con los requisitos estipulados por la ley de acuerdo a cada producto, debido a que se incluye el traslado de mercancías consideradas de caracteres peligrosos o especiales.
- **Seguimiento del servicio.** La implementación de herramientas tecnológicas tales como el seguimiento por GPS, ayudando a la localización y seguimiento del vehículo a lo largo de todo el desplazamiento, evitando así el extravío de mercancías. (allscandcargo, 2021)

### **Desventajas**

A pesar de las ventajas se tienen, también se presentan algunos inconvenientes:

- **Alta probabilidad de siniestralidad.** Los altos índices de accidentes generados por choques, colisiones y asaltos en las carreteras, afectan a este sector debido a las pérdidas o daños que pueden sufrir el vehículo, la mercancía transportada y en casos extremos la integridad física del conductor.
- **Contaminación ambiental.** Los vehículos liberan emisiones de gases y generan contaminación acústica por el ruido de sus motores, sin embargo, con los avances tecnológicos se busca realizar modificaciones que ayuden a reducir estos agentes contaminantes.
- **Tráfico.** El estancamiento en carreteras debido a la alta afluencia de vehículos, ocasionan demoras en la entrega de mercancías y pérdida de combustible. Esta

problemática ha sido disminuida debido a la creación de nuevas carreteras y de vías alternas. (allscandcargo, 2021)

### **1.2.2.9 La influencia de la cultura tributaria en el sector transporte**

En materia de tributos los dos grandes ingresos para nuestro país han sido el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), este último fue actualizado y se conocía anteriormente como impuesto de papel sellado y timbres fiscales el cual era un impuesto en cadena el cual se iba sumando al costo de los sujetos pasivos cada vez que realizaban una compra o venta.

En El Salvador el sector transporte terrestre de carga es una pieza clave en el ámbito comercial, debido a que ayuda al traslado de mercancías, este representa un 60% en cuanto al traslado de carga, de acuerdo a la Asociación de Transportistas de Carga de El Salvador (ATCASAL), un promedio de 100 mil personas están vinculadas directamente con el trabajo de transporte pesado, ya sea como empresarios unitarios poseedores de vehículo propio, o como pequeños, medianos y grandes empresarios, además de las compañías logísticas dedicadas a la compra/venta de este servicio (aunque no sean propietarios del transporte).

Las personas y entidades que se dedican a dicha actividad son de vital importancia en la economía salvadoreña, debido al alcance territorial de sus operaciones relacionado al traslado de mercancías entre otros productos.

Las diferentes operaciones que realiza el sector transporte implican el cumplimiento de obligaciones sobre el pago de los tributos, de acuerdo a lo estipulado a la Ley de la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Tributario en el cual se presentan las obligaciones que se deben cumplir en materia de impuestos que son formales y sustantivas.

Por otra parte también a los transportistas se le aplican las contribuciones especiales tales como el FOVIAL y COTRANS en el caso de la compra de combustible la cual es indispensable para los camiones que se utilizan.

En ese sentido, las entidades dedicadas al servicio de transporte de carga, sean estas personas naturales o jurídicas, en la práctica se enfrentan a diversas situaciones en las cuales se debe tener pleno conocimiento en la aplicación de las obligaciones tributarias aplicadas a sus servicios, con el fin de tomar las mejores decisiones para evitar multas y sanciones en las empresas.

En la actualidad con el plan de vacunación implementado por el Ministerio de Salud de El Salvador (MINSAL), las actividades comerciales se restablecieron, por consiguiente, los transportistas hacen frente a los nuevos cambios que ha provocado la pandemia de Covid-19. (Juárez, 2021)

Los agentes de carga de igual forma tuvieron que adoptar los protocolos internacionales que aprobó la OMS en cuanto los siguientes aspectos:

- Medidas de bioseguridad;
- Lineamientos de limpieza para los medios de transporte de carga; y
- Acciones de bioseguridad para la carga, traslado y descarga de las mercancías. (COMIECO-COMISCA, 2020)

Al impulsar las nuevas medidas para enfrentar el Covid-19, los transportistas tendrán que aumentar su trabajo para reducir los costos y de esta forma aumentar los recursos.

### 1.2.3 CONCEPTOS

- **ASAC:** Asociación Salvadoreña de Agencias de carga
- **ASETCA:** Asociación Salvadoreña de Empresarios del transporte de carga

- **Bulto:** Objeto utilizado para contener mercancías, pueden consistir en cajas, fardos, cilindros y demás formas de presentación de las mercancías (según su naturaleza). (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Camión:** Vehículo que sirve para el transporte de carga pesada, con peso bruto vehicular mayor o igual a 4 toneladas. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Capacidad:** Cantidad máxima de peso con volumen de cargas, que está habilitado para soportar un vehículo de carga (según el fabricante). (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Carga agrícola:** Todo aquel producto o mercancía perteneciente a la agricultura. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Carga de materiales de construcción:** Todo aquel producto o mercancía utilizada para la industria de la construcción. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Carga perecedera:** Todo aquel producto o mercancía destinada a perecer si no es trasladado correctamente o dentro de un plazo mayor al estipulado. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Carga refrigerada:** Todo aquel producto o mercancía que sufre proceso de refrigeración y se traslada en vehículos refrigerados. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Carga:** Todo aquel producto o mercancía que se traslada de un lugar a otro por medio de un vehículo que transporta carga. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Conductor autorizado:** Persona natural que en virtud de haber cumplido con los requisitos que la normativa exige tanto en lo referente al tránsito como al transporte,

está autorizado mediante la credencial respectiva y registrada en la Dirección, para que preste el servicio de transporte de carga en cualquiera de sus modalidades. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)

- **Conductor:** Toda persona que conduzca un vehículo o que tenga el control efectivo del mismo. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Contenedor:** Recipiente integral y cerrado sin locomoción propia de dimensiones normalizadas que sirve para el transporte de materias a granel, o de lotes de piezas u objetos cuyo embalaje permite simplificar su traslado. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Cultura tributaria:** Es el comportamiento que adoptan los contribuyentes ante el cumplimiento de sus deberes y derechos, la cual comprende el nivel de información y conocimientos adquiridos sobre la materia de impuestos;
- **DGII:** Dirección General de Impuestos Internos.
- **Dimensiones de un vehículo que transporta carga:** Es la medida que puede tener un vehículo que presta el servicio de transporte de carga en cualquiera de sus modalidades medida en metros en cuanto a su alto, ancho y largo. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Distrito Central:** área urbana delimitada por las autoridades locales de cada municipio, en la cual podrán transitar vehículos de transporte de carga hasta de 12 toneladas métricas netas. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Educación fiscal:** Son estrategias implementadas para enseñar valores a la ciudadanía a través de programas que ayudan a conocer los derechos y deberes de los ciudadanos para que exista una adecuada recaudación de impuestos en forma voluntaria, de acuerdo a las regulaciones que rige la administración tributaria.

- **Eje direccional:** Formado por un eje compuesto por dos ruedas de igual medida una en cada extremo del eje, el cual da P-1 movimiento direccional del vehículo de carga. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Eje doble (tándem):** Es el conjunto de dos ejes simples de ruedas dobles, de igual medida que ambos ejercen tracción al vehículo; articulados entre sí, con una separación de centros comprendido entre 1.00 y 2.45 metros. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Eje simple:** Es el que está compuesto por dos ruedas, una en cada extremo del eje. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Eje simple de rueda doble:** Es el que está compuesto de cuatro ruedas de igual medida, dos ruedas en cada extremo del eje. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Eje triple:** Formado por tres ejes de llantas dobles de igual medida, el cual debe estar a una distancia entre eje y eje mayor que 1 y menor que 2 metros, cuya función es el soportar la carga y ser halado. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Elusión:** Se refiere a movimientos o esquemas para minimizar el pago de impuestos, aprovechándose de vacíos que la ley permite o admite. (Ministerio de Hacienda, 2021)
- **EUROsocial:** Es un programa de cooperación entre la Unión Europea y América Latina que contribuye a la reducción de las desigualdades, la mejora de los niveles de cohesión social y el fortalecimiento institucional en 19 países latinoamericanos, mediante el apoyo a sus procesos de diseño, reforma e implementación de políticas públicas, focalizando su acción en las áreas de igualdad de género, gobernanza democrática y políticas sociales. (Eurosocial Programa para la Cohesión Social, 2021)

- **Evasión:** acciones premeditadas que los contribuyentes, personas naturales o jurídicas, realizan para evitar el pago de los impuestos que obligatoriamente les corresponde. Por tanto, se trata de comportamientos ilegales y sujetos a sanción pues, utilizando diferentes esquemas, se reduce o se anula el pago de impuestos, afectando el bienestar de la colectividad. (Ministerio de Hacienda, 2021)
- **Impuestos:** Es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2000)
- **Ministerio de Hacienda:** Es el ramo del Órgano Ejecutivo, que tiene a su cargo la dirección de las finanzas públicas, y está especialmente obligado a conservar el equilibrio del Presupuesto, hasta donde sea compatible con el cumplimiento de los fines del Estado. (Departamento De Formación Y Desarrollo Del Talento Humano, 2021)
- **Obligaciones formales:** Son aquellas obligaciones que se encuentran estipuladas en la legislación tributaria pero que no implican un desembolso de dinero, sino más bien están orientadas a la forma de presentar la información. (Delgado Chiliseo, Gavarrete Galdámez, & Lúe Rivas, 2017)
- **Obligaciones sustantivas:** Son aquellas que están contempladas en la legislación tributaria y que implican desembolso de dinero. (Delgado Chiliseo, Gavarrete Galdámez, & Lúe Rivas, 2017)
- **Obligaciones tributarias:** Son el vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la Ley y que le da origen. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2000)

- **Permiso especial de operación:** Es la autorización emitida por la Dirección, para vehículos de carga que transportan materiales peligrosos, sustancias químicas y cargas mayores a las permitidas. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Peso bruto vehicular:** Es la suma del peso neto vehicular y el peso de la carga que el mismo transporta, incluido el peso del conductor, cualquier otra persona transportada y las herramientas que el vehículo debe llevar. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Red vial:** Constituido por todas las carreteras y caminos nacionales para la circulación de los vehículos. . (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Ruta:** Es el recorrido que realiza la unidad de carga y el cual se imprime en el permiso especial de operación. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Servicio de transporte de carga extra pesada:** Tipo de transporte para prestar los servicios de traslado de cosas o mercancías, y demás, por medio de vehículos de gran capacidad de carga, siendo éstos articulados, en donde generalmente una de los partes es tractora y la otra remolcada. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Servicio de transporte de carga pesada:** Tipo de transporte para prestar los servicios de traslado de bienes o mercancías, y demás, por medio de vehículos de gran capacidad de carga, mayor a 3,000 kilogramos que equivalen a 3 toneladas. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Terminal de carga:** Conjunto de instalaciones e infraestructura física, autorizado para brindar servicios complementarios a los usuarios de transporte de carga. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Transporte de carga:** Actividad dentro del territorio nacional reservado a los transportistas nacionales. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)

- **Transportista:** Toda persona natural o jurídica que tiene por actividad principal el realizar el transporte con sus propios vehículos o vehículos propiedad de terceros. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Tributos:** Son las obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder de imperio cuya prestación de dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Ministerio de Hacienda, 2021)
- **Vehículo de carga:** Todo vehículo provisto de dispositivo mecánico con propulsión propia y que circule por carreteras, para el transporte de carga. Se excluyen los que marchan sobre rieles, por medio de conductores eléctricos o por otros medio de propulsión. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Vía terrestre:** Toda aquella vía pública destinada a la circulación de todo tipo de vehículos. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)
- **Zona de carga:** Espacio autorizado por la Dirección, en donde está permitido la carga y descarga de mercancías, y demás de acuerdo a horarios y condiciones establecidas en el presente reglamento. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1995)

## 1.2.4 MARCO TÉCNICO Y LEGAL

### 1.2.4.1 MARCO LEGAL

**Tabla 1: Principales Artículos de las leyes tributarias relacionados al tema.**

Normativa	Relación	Comentario
	<b>Art. 151.- Anticipo a Cuenta del Impuesto</b>	Es necesario comprender de las personas naturales que se dediquen al sector transporte deberán realizar el pago de anticipo a cuenta por un porcentaje de 1.75% además que las personas jurídicas también están obligadas a reportar el mismo porcentaje, es necesario recordar la tasa aplicable y quienes son los que tienen que reportar el anticipo a cuenta para evitar que cuando se le realice el servicio a una tercera empresa no se le retenga el 10%.
<b>Código Tributario</b>	<b>Art. 158 Literal a).- Retención a Sujetos de Impuesto no Domiciliados</b>	En el caso que las actividades logísticas se realicen fuera del territorio nacional, deberán retener una tasa del 5% sobre las sumas pagadas por el servicio, por dicho motivo no se tiene relación con el transporte terrestre nacional por lo cual no sería aplicable.
	<b>Art. 173 literal g).- Facultades de Fiscalización y Control.</b>	Es necesario tener los documentos que respaldan la mercadería que se encuentre en tránsito por motivos que la Hacienda Pública pueda realizar una inspección y se pueda decomisar dicha mercancía, la cual puede estar almacenada en camiones, bodegas o demás lugares que sirvan para resguardo.
<b>Ley de Impuesto Sobre la Renta</b>	<b>Art. 14.- Ganancia de Capital</b>	Las personas o entidades que realicen operaciones de compraventa de bienes muebles e inmuebles generan ganancia o pérdida de capital, la cual si los gastos o el costo histórico es mayor a la venta realizada se considerará pérdida y se podrá deducir en los próximos 5 años ya que los transportista pueden transferir toda una flota de camiones y no recuperar lo invertido, por otra parte si el valor a recibir es mayor será una ganancia la cual se verá afectada por distintas tasas dependiendo del tiempo que se conserven los bienes, por esa razón es necesario conocer e identificar los valores de los bienes con los que cuenta la empresa.
	<b>Art. 28.- Renta Neta</b>	La renta neta es el resultado de deducir de la renta obtenida (ingresos obtenidos de la actividad logística) todos aquellos costos y gastos necesarios (reparaciones, mantenimientos, compra de respuestas y accesorios para los vehículos, etc.) para la obtención de dicha renta; para que estos costos y gastos sean

		<p>deducibles deben de cumplir con lo establecido por la ley (justificar sus deducibilidad), caso contrario, o que se demuestre que han sido utilizados en actividades de rentas no gravadas, estos no serán deducibles para efectos de la ley.</p>
	<p><b>Art. 29.- Deducciones Generales</b></p>	<p>Se deben conocer los gastos que la compañía se puede dedicar, estos tienen que ser claves para el funcionamiento del negocio entre ellos tenemos, remuneraciones a empleados, cotizaciones del ISSS y AFP, tributos, primas de seguros estos pueden ser para los vehículos, inmuebles, bienes muebles y el personal, gastos de viaje al interior del país los cuales serán de manera dados de manera razonable, el combustible que utilizará, mantenimiento de los vehículos, intereses que puedan ser por préstamos, poder determinar las deducciones generales del negocio ayuda a poder pagar de mejor manera los impuestos, además de que la presentación de los Estados Financieros se detallan de una mejor manera.</p>
	<p><b>Art. 29-A.- Costos y Gastos No Deducibles</b></p>	<p>No se permite deducir los gastos y costos al momento de calcular el impuesto sobre la renta por no considerarse indispensables para la generación de la misma y la conservación de la fuente, entre los cuales se consideran los gastos y viáticos no comprobados como indispensables, donaciones que no se consideren en la ley, las pérdidas de capital que puede obtener la entidad, entre otros.</p>
	<p><b>Art. 42.- Ganancia de Capital</b></p>	<p>El impuesto a pagar por la ganancia neta de capital (ya sea de una o varias transacciones) será del 10 % sobre la ganancia, es decir, en caso de que la entidad decida vender un vehículo, remolque, llantas , entre otros bienes relacionados, en el caso de que los bienes posean más de 12 meses siendo propiedad de la entidad. En el caso de obtener una pérdida de capital de ejercicios o períodos) anteriores (en los que no se hubiera aplicado ganancia de capital) se restará la ganancia neta de capital calculada en el periodo actual, el impuesto aplicado será de conformidad a lo mencionado anteriormente.</p>
<p><b>Ley de Impuesto a la Transferen cia de Bienes Muebles y a la Prestación</b></p>	<p><b>Art. 19.- Territorialida d de los Servicios</b></p>	<p>Se establece como hecho generador del impuesto cuando se proporcione en el país, por otro lado, se analizan cuando se realizan fuera como los actos, convenciones o contratos y, cualquiera que sea el lugar en que se pague o se perciba la remuneración. Se toman en cuenta los servicios prestados de forma parcial el impuesto se causa solamente en la parte que se prestó en territorio nacional. En el caso del transportista los servicios prestados en el país, aunque no se usen en él se causaran totalmente el impuesto.</p>

<b>de Servicios</b>	<b>Art. 71.- Transferencias</b>	Las actividades realizadas por la entidad dentro de su giro normal constituirán un hecho generador de IVA. En el caso de realizar una venta de activo fijo o de capital, si esta se realiza en un plazo menor a cuatro años generará impuesto, caso contrario no.
<b>Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera y su Reglamento</b>	<b>Capítulo II. - Del Ámbito de aplicación Capítulo III. - Alcances</b>	Contienen todos los requisitos que deben cumplir específicamente las personas o entidades dedicadas al servicio de logística. De igual forma indica las autoridades encargadas de supervisar dicho sector, los permisos para desempeñar esta actividad, rutas y horarios de circulación, estaciones, terminales, tipos de mercancías y los permisos que deben solicitar para trasladar todas aquellas que será consideradas de carácter especial o peligroso; también se listan las diferentes sanciones que pueden ser acreditadas en el caso de incumplir lo previsto en esta ley y su reglamento.
<b>Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento</b>	<b>Capítulo Único. - Objeto de la Ley</b>	Esta ley brinda las regulaciones sobre el sector transporte terrestre en general (no solo al de carga pesada) abarcando normas de circulación, autorizaciones de rutas, sistemas de señalización, el traslado de los diferentes tipos de mercancías (incluyendo las especiales o de carácter peligroso), además de controlar las actividades relacionadas al mantenimiento y reparación de vehículos; De igual forma cita las infracciones derivadas del incumplimiento de esta ley y de su reglamento.

*Fuente: Elaboración del equipo investigador, en base a leyes aplicadas.*

### 1.2.4.2 MARCO TECNICO

**Tabla 2: Principales secciones de la NIIF para las PYMES relacionados al tema.**

Normativa	Sección	Comentario
<b>Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades</b>	<b>Sección 4: Estado De Situación Financiera</b>	Es necesario reflejar la situación financiera de la entidad para períodos determinados que explique la situación financiera, incluyendo el efectivo y equivalentes al efectivo, sus deudores comerciales, inventarios, propiedad, planta y equipo, pasivos, el patrimonio atribuible a los propietarios de la entidad, entre otros. Tiene que presentarse con sus respectivas clasificaciones además de revelar información relevante con sus respectivas notas.
	<b>Sección 5: Estado Del Resultado Integral Y Estado De Resultados</b>	El rendimiento de la entidad es la base para evaluar la relación de los ingresos y gastos obtenidos en un determinado tiempo, como lo son la ventas o servicios que ofrezca, su costo de venta, los costos financieros, gastos, entre otros, por ende la necesidad de presentarlo en cualquiera de los dos enfoques, cualquier cambio que se presente en el estado financiero tiene que requerir de políticas contables.
	<b>Sección 6: Estado De Cambios En El Patrimonio Y Estado De Resultados Y Ganancias Acumuladas</b>	La entidad debe reflejar la forma en que está compuesto su patrimonio, reflejando su capital, sus ganancias (del periodo y/o acumuladas), además de otros resultados integrados. En el caso de que se allá realizado cambio de políticas se debe mostrar los cambios que sufrió el capital a partir de esto y como la realizar la debida re expresión.
	<b>Sección 7: Estado De Flujos De Efectivo</b>	Se debe mostrar los cambios que sufren el efectivo y los equivalentes de efectivo de un periodo determinado (sobre el cual se informará), Estos cambios se deben mostrar de forma separada, es decir, por actividades de: operación que en este caso sería por los servicios logísticos realizados, inversión tales como la adquisición de nuevos vehículos o terrenos para establecer bodegas o parqueaderos y de financiación como lo son los préstamos. Estos ayudan también a saber el nivel de liquidez y estabilidad financiera que posee la entidad.
	<b>Sección 8: Notas A Los Estados Financieros</b>	Los Estados Financieros realizados por la entidad deberán ir acompañados por notas, la cuales contendrán información adicional a la presentada, atreves de una descripción narrativa, desagregaciones de partidas, políticas contables

<p style="text-align: center;"><b>Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades</b></p>		<p>(y los cambios ocasionados por la aplicación de estas), información relevante y cualquier otra información que la norma considere necesario revelar.</p>
	<p><b>Sección 17: Propiedades, Planta Y Equipo</b></p>	<p>Su función principal es realizar un debido control sobre los activos fijos con los que cuentan las empresas, ya sea edificios, mobiliario y equipo, vehículos, depreciación, entre otros elementos, que se consideren propiedad, planta y equipo, para realizar un valuó correcto es necesario tener el valor razonable o costo histórico del bien; el cual será utilizado posteriormente para realizar las cuotas de pérdida de valor que posteriormente se llevan a cabo las actualizaciones de los bienes y automóviles, etc., es necesario también llevar un control sobre los valores actuales para poder determinar de manera oportuna revaluó ya sean movimientos positivos y negativos..</p>
	<p><b>Sección 23: Ingresos De Actividades Ordinarias</b></p>	<p>Es importante como contadores y también los gerentes o personal de alto mando los tipos de entrada de dinero que puede tener la empresa, por esa razón la clasificación de los ingresos ya sean ordinarios o extraordinarios se necesita conocer; los primeros son los que genera la entidad con el giro normal del negocio el cual es transporte de carga terrestre, los segundos básicamente se pueden obtener por venta de gasolina, repuestos, luces, entre otros artículos que necesitan las personas que se dedican a este giro cuando se descompone alguna pieza de los vehículos. En consecuencia si facturan y contabilizan correctamente las ventas de un negocio estas se reflejan en los estados financieros presentan una imagen fiel de los hechos ocurridos en un periodo de tiempo.</p>
<p><b>Sección 28: Beneficios A Los Empleados</b></p>	<p>Todas las entidades necesitan de mano de obra para fines de su giro independientemente de su rendimiento, hay que hacer referencia a los beneficios a empleados, es decir, las contraprestaciones que el ente está en la obligación de proporcionar a cambio de las actividades que realizan, existiendo beneficios a corto plazo, post-empleo, por terminación y otros como largo plazo. Estos tienen que ser realizados de acuerdo a la norma y presentar en los estados financieros la información relevante.</p>	

*Fuente: Elaboración del equipo investigador, en base a normativa técnica aplicada.*

## **CAPÍTULO II- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN**

#### **2.1.1 Enfoque**

En el presente trabajo se tomó como base el planteamiento metodológico cualitativo, debido a que se adaptó de mejor manera a las necesidades y características de la investigación realizada.

De dicho enfoque la técnica utilizada para recolectar la información necesaria de la entidad Moving Cargo S.A. de C.V. del departamento de La Libertad fue la entrevista para conocer el nivel de cultura tributaria de la entidad así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

#### **2.1.2 Tipo de investigación**

El método de estudio que se utilizó es el hipotético-deductivo, el cual se fundamenta en el planteamiento de una hipótesis y sus variables, además de poder observar el problema de estudio, concluyendo las causas y efectos, que se tomó como base para proporcionar una guía metodológica que proporciona estrategias para realizar la tributación de manera adecuada, honesta y voluntaria de la empresa de transporte de carga MOVING CARGO, S.A de C.V, y demás empresas afines del sector.

El tipo de estudio que se aplicó en la investigación es explicativo, debido a que se realizó un análisis de las causas que provocan la falta de cultura tributaria en las empresas del sector transporte de carga del municipio de la libertad y los efectos que puedan surgir, ya sean multas, pago indebido de impuestos, entre otros.

## **2.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL.**

### **2.2.1 Temporal.**

Con el propósito de entender la falta de cultura tributaria en la empresa “Moving Cargo”, S.A. DE C.V.”, se llevó a cabo un estudio que abarcó el periodo comprendido entre 2018 a 2020; tiempo en el cual la entidad no ha recibido capacitaciones que se enfoquen en el cumplimiento como contribuyentes de sus obligaciones ante la administración.

### **2.2.2 Espacial o geográfica.**

El estudio se orientó en el sector transporte de carga terrestre nacional, la limitación espacial se enfocó en la empresa “Moving Cargo”, S.A. DE C.V.”, del municipio de Lourdes Colón, departamento de La Libertad, debido a que no se ha registrado capacitaciones por parte de la administración, generando así una deficiencia en los conocimientos tributarios por parte del personal de la entidad, provocando el incumplimiento de obligaciones, por lo cual se proyectaron medidas que solucionen dicha problemática.

## **2.3 SUJETO Y OBJETO DE ESTUDIO.**

### **2.3.1 Unidad de análisis.**

En la investigación se utilizó como unidad de análisis primaria al contador y unidad complementaria el gerente general de la empresa MOVING CARGO, S.A. de C.V. del sector transporte de carga terrestre del departamento de La Libertad; con el fin de conocer el nivel de cultura tributaria que posee la entidad y cómo esto influye en el pago de tributos que esta realiza.

### 2.3.2 Universo y muestra.

El método que se utilizó en la investigación es el enfoque cualitativo por lo cual no se tuvo un universo y muestra, debido a que se centró en una sola empresa dedicada al transporte de carga terrestre, específicamente en el ámbito de la cultura tributaria y cómo influye en una mejor recaudación de tributos mediante la verificación del cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas.

### 2.3.3 Variables e indicadores

#### Variables

##### **Independiente:**

Guía metodológica que contiene estrategias que abarca los diferentes tipos de obligaciones tributarias relacionadas a las empresas de transporte de carga terrestre.

##### **Dependiente:**

Fortalecer la cultura tributaria de esta manera permitiendo un mejor control al momento del cumplimiento de sus obligaciones formales y sustantivas, mejorando de esta manera el nivel de recaudación por parte del Ministerio de Hacienda.

#### Indicadores

##### **Independiente:**

- Indagar las deficiencias tributarias que presentó la empresa.
- Identificar las multas en las que ha incurrido la compañía frente a entidades del Estado.

##### **Dependiente:**

- Revisar el pago y presentación de los tributos.
- Verificar los controles aplicados a los ingresos y gastos.

- Indagar si la empresa realizó controles sobre las reparaciones y mantenimientos realizados a los vehículos.

## **2.4 TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.**

### **2.4.1 Técnicas para la recolección de información.**

En el desarrollo de la investigación, se utilizaron los siguientes técnicas:

- **Entrevista**

La técnica utilizada con la finalidad de obtener de primera mano la información clave, que nos proporcionó el personal que se definió con anterioridad entre los cuales tenemos el gerente general y el contador de la entidad.

- **Sistematización bibliográfica**

Para la investigación se realizaron consultas a diferentes fuentes bibliográficas como leyes, documentos, revistas, tesis e información posteada en sitios web, por lo tanto, se agruparon, resumieron y presentaron ideas obtenidas de dichas fuentes de información.

### **2.4.2 Instrumentos de medición.**

En el desarrollo de la investigación, se utilizaron los siguientes instrumentos:

- **Guía de preguntas para entrevistas.**

Por medio de una selección de preguntas que fueron previamente analizadas y autorizadas por los asesores en materia de tributos, que fue aplicada al contador y al gerente general, los cuales nos brindaron acceso a la recaudación de la información necesaria para la investigación.

- **Fichas bibliográficas.**

A Través de este instrumento se registra de forma resumida la información extraída de las fuentes diferentes literarias consultadas para el desarrollo de la investigación, sean

estas ideas principales y secundarias, explicaciones, ejemplos, fechas importantes, entre otros, que faciliten el desarrollo y comprensión del tema.

## **2.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

### **2.5.1 Procesamiento de la información**

La información que se recopiló durante las entrevistas, que se realizó al personal de confianza sobre la información financiera, fiscal y talento humano, se transcribió en Microsoft Word, donde se llevó a cabo el análisis con el fin de conocer la problemática de estudio de la empresa MOVING CARGO, S.A de C.V, y posteriormente se busco soluciones que ayuden a mejorarla o reducirla.

### **2.5.2 Análisis de la información**

Por medio de la matriz se presentan los resultados obtenidos de la entrevista realizadas a las unidades de análisis, es decir el contador y gerente general; para el posterior análisis e interpretación con el propósito de establecer los factores que influyen en la falta de cultura tributaria en la empresa MOVING CARGO, S.A de C.V.; lo mencionado anteriormente servirá de base para la elaboración de una guía metodológica que ayude al adecuado cumplimiento de los tributos.

## 2.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

**Tabla 3: Cronograma de Actividades**

ACTIVIDAD	MESES/ SEMANAS AÑO 2021																																							
	ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Elaboración del Anteproyecto				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																								
Capítulo I Marco Teórico																	■	■	■	■																				
Capítulo II Diseño Metodológico																																								
Capítulo III Propuesta Caso Practico																																								
Elaboración de guía metodológica																																								
Conclusiones y recomendaciones																																								
Entrega del trabajo de investigación																																								
Defensa del trabajo de investigación																																								

## 2.7 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

**Tabla 4: Matriz de resultados del contador.**

<b>MATRIZ DE GUIA DE PREGUNTAS REALIZADAS EN LA ENTREVISTA</b>			
<b>Nº</b>	<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>ANÁLISIS</b>
<b>DIRIGIDO A: EL CONTADOR</b>			
1	¿Se ha capacitado acerca de los tributos?	Si, actualmente estoy recibiendo una la cual se está basando en el marco del código tributario	Se comprueba que el contador si realiza capacitaciones sobre tributos, además de que las realiza de manera constante.
2	¿Qué áreas se han abordado en sus capacitaciones? (x) Financiera (x) Áreas Fiscales ( ) Recursos ( ) Humanos (x) Auditoría (x) Normativa técnica contable ( ) Otro especifique	Las capacitaciones que el contador ha abordado en su carrera además de estar relacionadas en el área fiscal también se ha mantenido en una capacitación constante en el área financiera, auditoría y la normativa técnica.	Se demuestra que el contador se mantiene en constantes capacitaciones para ampliar sus conocimientos y mantenerse al tanto de los cambios que puedan surgir en dichas áreas.
3	¿Cuáles son las instituciones utilizadas para recibir capacitaciones? ( ) INSAFORP ( ) Auto enseñanza ( ) Ministerio de Hacienda (x) Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos (x) Otro especifique:_____	La Escuela Contable de la Corporación de Contadores y Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos	Las instituciones utilizadas por el contador para poder capacitarse son la Escuela Contable de la Corporación de Contadores y Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos, afirmando que estas instituciones realizan este tipo de actividades de manera continua y con temas diversos pero de interés para el desempeño de la profesión; además dichas instituciones son de carácter formal lo que genera confianza en la veracidad del contenido que imparten.
4	¿Cuándo fue la última vez que se capacitó en el área de tributos?	Septiembre es la más reciente que he terminado, al inicio del año, puede recibir una capacitación sobre auditoría interna, en marzo pude obtener otra la cual se basa en la aplicación de las NIIF para empresas del sector transporte y tanto en julio como septiembre complete dos capacitaciones en el ámbito financiero	El contador de la entidad se encuentra en constante aprendizaje, debido a que en lo que va del año 2021 ha recibido alrededor de cuatro capacitaciones sobre temas financieros, normativa que posibilita una mejor presentación de los Estados Financieros y en auditoría, la cual ayuda a prevenir riesgos internos dentro de la empresa.

5	<p>¿Cuáles son las obligaciones que cumple la entidad?</p> <p>(x) Pago de IVA  (x) Control de inventarios  (x) Pago a cuenta  (x) Plazos de presentación  (x) Pago de ISR  (x) Llevar contabilidad formal  (x) Retenciones  (x) Documentación debidamente autorizadas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago de IVA</li> <li>• Control de inventarios</li> <li>• Pago a cuenta</li> <li>• Plazos de presentación</li> <li>• Pago de ISR</li> <li>• Llevar contabilidad formal</li> <li>• Retenciones</li> <li>• Documentación debidamente autorizadas</li> </ul>	<p>La empresa cumple con las obligaciones sustantivas y formales que están establecidas en la ley y sus respectivos reglamentos; y a su vez aplican las determinadas al sector transporte, dichas obligaciones se cumplen de manera teórica conforme a lo establecido por la ley.</p>
6	<p>¿En su desempeño profesional, alguna vez ha tenido dificultades para aplicar leyes y/o normativas tributarias?</p>	<p>En la aplicación de las leyes y/o normativas tributarias el contador manifiesta que al estar en constante actualización, se presentan dificultades.</p>	<p>Al estar en constante cambios las leyes y/o normativas se puede presentar confusiones en la adaptación de los diferentes procedimientos que surgen.</p>
7	<p>Mencione las dificultades que ha tenido en el cumplimiento de las obligaciones que indican estas leyes y reglamentos, y cómo fue que las solventó:</p>	<p>La realización de los anexos de las declaraciones del IVA y pago a cuenta, además de retenciones que se realizan a personas excluidas del IVA, también temas como clasificar gastos que realiza la entidad los cuales posteriormente se deben colocar como gastos deducibles y no deducibles. Cabe mencionar que lo expuesto anteriormente logre solucionarlo preguntando a colegas que trabajan en el mismo sector, además de preguntar en el conmutador de hacienda sobre como clasificar de mejor manera los gastos en que incurren las empresas del transporte de carga terrestre.</p>	<p>Las dificultades que presentó el contador se relacionan a la aplicación de las nuevas herramientas utilizadas para realizar los anexos de las declaraciones de IVA; de la misma manera experimentó conflictos en cuanto a la clasificación de los gastos realizados por la entidad, los problemas fueron solventados por medio de consultas a colegas y al Ministerio de Hacienda, así como en la documentación que se presenta en el sitio virtual del ministerio.</p>
8	<p>¿Cuándo tiene dudas en la aplicación de alguna normativa o ley, en quien se apoya?</p> <p>(x) Colegas  ( ) Compañeros de trabajo  (x) Búsqueda en internet  (x) Ministerio de hacienda</p>	<p>Colegas Búsqueda en internet Ministerio de hacienda</p>	<p>Las principales fuentes de ayuda por parte del contador son, básicamente, colegas del mismo sector en que la entidad se encuentra, la unidad de asistencia del Ministerio de Hacienda y por último busca soluciones en internet, las cuales son subidas por otros contadores.</p>

9	¿Conoce la existencia de una unidad de asistencia a los contribuyentes para el cumplimiento de las obligaciones por el Ministerio de Hacienda?	El contador conoce la existencia de una unidad en el Ministerio de Hacienda que él conoce como "consulta tributaria" donde le brindan apoyo a los contribuyentes con sus dudas.	Se demuestra que el contador conoce la existencia de una unidad de asistencia al contribuyente de la cual ha hecho uso.
10	¿Ha incurrido en multas la empresa?	Si, al inicio de las operaciones de la entidad	El contador menciona que la entidad al inicio tuvo multas ante el Ministerio de Hacienda
11	¿Cuáles son los tipos de multa que ha tenido la entidad? (enlistar las sanciones) ( ) Omitir la presentación de la declaración (x) No presentar la declaración correspondiente dentro del plazo legal establecido ( ) Presentación de declaración incorrecta ( ) Presentar la declaración con error aritmético ( ) Otros especificar: _____	No presentar la declaración correspondiente dentro del plazo legal establecido	El contador comentó que las multas obtenidas por la entidad han sido al inicio de sus operaciones (tres veces de forma esporádica) y la última vez se suscitó fue a inicios del presente año (enero 2021); de acuerdo a lo anteriormente mencionado se puede interpretar que el presentar de forma extemporánea las declaraciones no es una práctica constante, sino que existe algún factor que genera esta deficiencia.
12	¿Cuáles son los motivos en los cuales se han incurrido en dichas multas?	Retraso en el traslado de documentos para realizar las declaraciones	La fallas de comunicación entre el contador y la entidad, fueron la causa de las multas debido a que el contador menciona que existía un retraso al enviar la documentación lo cual ocasionó presentar y pagar de manera tardía declaraciones de impuestos.
13	¿Considera que la falta de cultura tributaria es un factor clave para que las entidades sean acreedoras de multas?	Si, el contador afirma que al no tener conocimiento de la cultura tributaria surgen carencias que afectan a las entidades con el cumplimiento de sus obligaciones.	Se determina que al no poseer una cultura tributaria influye de manera negativa al cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas, ya que por esta razón desconocen la aplicación adecuada de las mismas.
14	De los siguientes beneficios de la cultura tributaria ¿cuáles considera usted que contribuyen a la empresa? (x) Pago adecuado de tributos (x) Cumplimiento de las obligaciones formales de forma oportuna	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago adecuado de tributos</li> <li>• Cumplimiento de las obligaciones formales de forma oportuna</li> <li>• Disminución de multas</li> </ul>	El contador expresa que la cultura tributaria brinda muchos beneficios pero que dentro de estos resaltan el pago adecuado de tributos, el cumplimiento de las obligaciones formales de forma oportuna, disminución de multas y el fortalecimiento del

	<input checked="" type="checkbox"/> Disminución de multas <input type="checkbox"/> Mejor control en las operaciones de la entidad. <input checked="" type="checkbox"/> Fortalecimiento del conocimiento en las áreas de impuestos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecimiento del conocimiento en las áreas de impuestos</li> </ul>	conocimiento en las áreas de impuestos, debido a que esto es primordial en las entidades.
15	¿Conoce de alguna guía, manual o instructivo que brinde orientación acerca del debido cumplimiento de obligaciones tributarias aplicadas al sector transporte de carga terrestre?	El contador afirmó no tener conocimiento de alguna guía que oriente sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias aplicadas al sector transporte de carga terrestre, pero tiene claro los beneficios de aplicar dicha guía, entre los cuales es el cumplimiento de las distintas obligaciones en tiempo, además de reducir multas que afectan financieramente, además de un mejor control con las declaraciones que se deben presentar y pagar	Se comprueba que el contador no tiene conocimiento de alguna guía que oriente al cumplimiento de las obligaciones tributarias, por lo tanto es necesaria la creación de una guía que ayude su cumplimiento.
16	De las siguientes opciones ¿Cuáles considera usted que serán los beneficios de aplicar esta guía? <input checked="" type="checkbox"/> Conocimiento de tributos. <input checked="" type="checkbox"/> Presentación oportuna de las obligaciones formales <input checked="" type="checkbox"/> Cumplimiento adecuado del pago de tributos. <input checked="" type="checkbox"/> Reducción de multas y sanciones. <input type="checkbox"/> Eficiencia en el control de ingresos y gastos de la empresa. <input type="checkbox"/> Mejor manejo y control en la documentación que respalda los gastos. <input type="checkbox"/> Reducción de costos por capacitaciones sobre tributos.	Conocimiento de tributos Presentación oportuna de las obligaciones formales Cumplimiento adecuado del pago de tributos Reducción de multas y sanciones.	El contador comentó que la creación de un guía ayudaría a fortalecer el conocimiento de tributos de la entidad, así como a cumplir con la presentación oportuna de las obligaciones formales, el cumplimiento adecuado del pago de tributos, con el fin de generar una reducción de multas y sanciones. Por lo tanto se considera novedoso la creación de una guía que instruya a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
17	¿De acuerdo a su experiencia sería de utilidad una propuesta de este tipo?	Sí, ya que ayudará tanto a los gerentes para conocer el nivel de importancia que tiene el pagar de manera adecuada los tributos	El contador afirma que una guía de orientación sería de utilidad para desarrollar sus labores en la entidad
18	¿De acuerdo a su experiencia estaría dispuesto a aplicar la guía?	Sí, pienso que sería de gran ayuda, yo la implementaría si existiera	además el contador mencionó que estaría dispuesto a implementar una guía de cultura tributaria que ayude a mejorar el conocimiento de los tributos.

Fuente: Elaboración propia con base a la entrevista realizada al contador

**Tabla 5: Matriz de resultados del gerente general.**

<b>MATRIZ DE GUIA DE PREGUNTAS REALIZADAS EN LA ENTREVISTA</b>			
<b>Nº</b>	<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>ANÁLISIS</b>
<b>DIRIGIDO A: EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA.</b>			
1	¿Poseen algún perfil para la selección de los motoristas?	No, solamente se contrata personal libre de multas de tránsito	No se cuenta con un perfil de selección, solo se verifica que los conductores no poseen multas o algún tipo de sanción.
2	¿Pertenece la entidad a alguna gremial del Sector?	No, debido a que no se tiene conocimiento de los beneficios que se puedan obtener con ello	La empresa no forma parte de una gremial relacionada al sector transporte de carga.
3	De acuerdo a su experiencia ¿Conoce las leyes y normativas que regulan al sector transporte?	Si, lo básico como las declaraciones IVA, pago a cuenta y renta, además de los tributos como fovial y cotrans	El gerente afirma que conoce las leyes y normativas que regulan el sector transporte.
4	¿Conoce de alguna guía, manual o instructivo que brinde orientación acerca del debido cumplimiento de obligaciones tributarias aplicadas al sector transporte de carga terrestre?	No, ya que si el contador conoce sobre tributos es suficiente para el desarrollo de las actividades, aunque creo que es necesario ya que he escuchado que reduce las multas que se pueden obtener	El gerente no posee ningún conocimiento sobre la existencia de un instructivo, manual o guía que le oriente en la aplicación de las obligaciones tributarias.
5	De las siguientes opciones ¿Cuáles considera usted que serán los beneficios de aplicar esta guía? (x) Conocimiento de tributos (x) Presentación oportuna de las obligaciones formales (x) Cumplimiento adecuado del pago de tributos (x) Reducción de multas y sanciones ( ) Eficiencia en el control de ingresos y gastos de la empresa (x) Mejor manejo y control en la documentación que respalda los gastos ( ) Reducción de costos por capacitaciones sobre tributos.	Conocimiento de tributos Presentación oportuna de las obligaciones formales Cumplimiento adecuado del pago de tributos Reducción de multas y sanciones Reducción de costos por capacitaciones sobre tributos.	El gerente general afirma que una guía de orientación sería de utilidad para desarrollar sus labores de mejor manera en la entidad, así como también tiene claro los beneficios que desea obtener de dicha guía y que además estaría dispuesto a adoptarla para mejorar en ámbitos tributarios y así evitar multas en un futuro.

6	¿Está dispuesto a adoptar una guía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias?	Si, estoy dispuesto si ayuda a mejorar, la organización de la entidad	Se considera que la adopción de una guía para el cumplimiento de las obligaciones es necesaria para no tener dificultades en la realización de las mismas, de esta manera la entidad no incurra en multas que solamente generan más gasto en la empresa.
---	--	---	--

*Fuente: Elaboración propia con base a la entrevista realizada a la unidad de análisis*

## 2.8 DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN.

Los cambios que se presentan en la aplicación de nuevos procedimientos al momento de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias pueden generar confusión en los contribuyentes al momento de adaptarse, por lo tanto se necesita de un apoyo para dar una solución a dichas dificultades, donde se determinó que al momento en el que surge dudas en la aplicación análisis de las distintas leyes y normativas, la entidad busca apoyo en primer lugar en la búsqueda de soluciones son los colegas, así mismo, con el Ministerio de Hacienda el cual les brinda ayuda a través de la unidad de consulta tributaria por medio del cual se da asistencia al contribuyente.

Además, se determinó que las multas obtenidas por la entidad se deben a fallas en la comunicación entre la empresa y el contador, ya que no se remite la información en el momento oportuno lo cual dificulta la presentación de las declaraciones de impuestos.

Por otra parte la falta de una guía y de cultura tributaria afectan de manera negativa a la entidad y al contador, debido a que por eso mismo no se tienen controles con el traslado de información, además que debido a eso se determinaron presentaciones y pagos atrasados de las declaraciones de impuestos, aunque de existir dicha guía se utilizará en la empresa.

También, es necesario conocer que tanto el contador cómo la empresa no tienen establecido un perfil para el motorista, pero si se realiza una verificación con respecto a los

antecedentes del conductor; específicamente para constatar que este no posea algún tipo de multa o sanción, con el fin de que la entidad no se vea afectada ya sea de forma directa o indirecta.

Por último, se determinó que la entidad y el contador no pertenecen a un gremio del sector transporte, por lo cual no cuenta con los beneficios que estos brindan tales como capacitaciones y asesoramientos específicos en materia de transporte.

## **CAPÍTULO III- PROPUESTA DE SOLUCIÓN SOBRE GUIA METODOLOGICA DE CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES FISCALES DEL SECTOR TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE**

### **3.1 Planteamiento del caso**

La cultura tributaria la conocemos como el consentimiento que posee cada persona en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de esta manera se contribuye a un mejor desarrollo a nivel social, cultural y económico en el país; sin embargo, gran parte de la ciudadanía desconoce o ignora la importancia de informarse de los tributos y beneficios que se le brindan a la población con el uso de los fondos que recauda la administración.

De modo que, en la actualidad es importante para una mejor presentación y pago de los distintos tributos del país, aunque es necesario destacar la falta de talleres y capacitaciones que apoyen a una mejor recaudación de impuestos.

Cabe recalcar que al tener un mayor conocimiento sobre cultura tributaria se realiza un pago adecuado de los tributos lo cual disminuye el pago de multas y sanciones, además de lograr un mejor control sobre los ingresos y gastos.

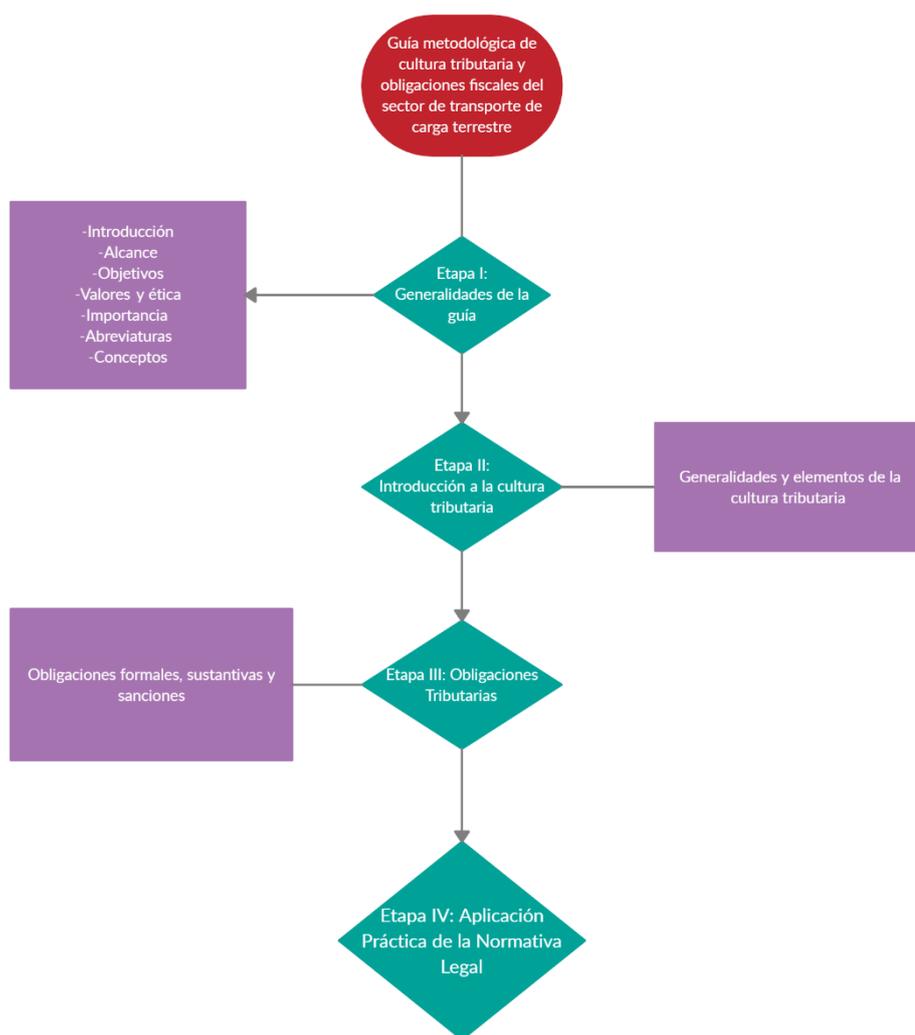
Por consiguiente se deben establecer los procedimientos que se consideren necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de tal forma que sean realizadas en el tiempo que corresponde, logrando una reducción y/o eliminación del pago de multas y sanciones ante el Ministerio de Hacienda.

En la realización de la investigación, se determinó que existen deficiencias en la comunicación entre la empresa y los servicios profesionales de contabilidad; además, del desconocimiento puntual de la cultura tributaria lo cual ha ocasionado el incumplimientos de obligaciones y por consecuencia el pago de multas por parte de la entidad.

Por último, se determinó la importancia de la creación e implementación de una guía de cumplimiento de obligaciones tributarias dirigida al sector transporte de carga terrestre, ayudando así a los contribuyentes que desarrollan dicha actividad.

### 3.2 Estructura de la propuesta

*Ilustración 1: Estructura de guía metodológica.*



*Fuente: Elaboración propia.*

### 3.3 Beneficios de la propuesta

Es importante definir los beneficios que se obtienen al implementar una guía de cumplimiento sobre las obligaciones tributarias en el sector transporte, a continuación se mencionan los siguientes:

Mejora el conocimiento y control sobre la presentación y pago de los distintos tributos por parte de los transportistas de carga en el país, mejorando así la educación en materia fiscal por parte de la compañía; agregando a lo anterior, cumplir con los plazos de presentación de las declaraciones es uno de los principales puntos que se deben tener en cuenta para los contribuyentes, además de los requisitos que deben tener los documentos fiscales que se utilizan, ya sean créditos fiscales, facturas a consumidor final, comprobante de retención entre otros; esto con el fin de mejorar la cultura tributaria, por otra parte, contribuye a que se realice el cumplimiento de las obligaciones sustantivas de forma oportuna, responsable y transparente, evitando que se incurra en evasión o elusión de forma involuntaria; por ende, a partir de esto se logra otro beneficio el cual es la reducción de pago de multas o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente.

De igual manera, ayuda a fortalecer los conocimientos tributarios, debido a que a que facilita la comprensión de las obligaciones y derechos que deben cumplir, en el sentido que, es importante actualizar la información de manera constante debido a los cambios y/o modificaciones que se realizan a las leyes y reglamentos de las mismas, evitando así confusiones e incumplimientos por parte de los contribuyentes. La reducción de costos por capacitación es un asunto que todas las empresas abordan y siempre buscan lo más adecuado para la rentabilidad. Existen muchas formas para reducir los costos entre ellas se considera la aplicación de una guía metodológica del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de esta manera se reducen los costos que se generan al contratar profesionales que capaciten al personal en el área de tributos.

### **3.4 Caso práctico**

En este apartado comienza con el desarrollo de la propuesta:

**GUÍA  
METODOLÓGICA DE  
CULTURA  
TRIBUTARIA Y  
OBLIGACIONES  
FISCALES DEL  
SECTOR TRANSPORTE  
DE CARGA  
TERRESTRE**



### **3.4.1 ETAPA I: GENERALIDADES DE LA GUÍA**

#### **3.4.1.1 Introducción**

La cultura tributaria son los conocimientos que la sociedad debe poseer en cuanto a los tributos que son recaudados por el Estado. En el país se debe brindar enseñanza y dirección hacia la población para concientizar sobre las obligaciones y deberes tributarios que deben cumplir, haciendo énfasis en que de esta manera sus contribuciones serán como inversiones que generarán beneficios que serán reflejados en obras públicas de bienestar y progreso para la sociedad.

Con el ánimo de instruir a los contribuyentes en temáticas relacionadas al marco legal y técnico tributario se proporciona una guía de cumplimiento sobre las obligaciones tributarias que van dirigidas al sector transporte de carga terrestre, la cual está estructurada por las siguientes etapas:

ETAPA I: Explica las generalidades sobre la guía metodológica y sus beneficios, además de un apartado dedicado a los valores y ética que se deben aplicar en el ámbito profesional y mercantil, por último se presenta un glosario de conceptos y abreviaturas que se encontraran en el documento.

ETAPA II: Se detalla lo referente a la cultura tributaria, principalmente los ejes sobre los cuales inicia, beneficios, importancia y aspectos de vital importancia, que ayudan a comprender de mejor manera el desarrollo que se debe tener para generar el conocimiento sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.

ETAPA III: Se da conocer sobre las obligaciones formales que se deben cumplir, así como el registro, presentación y plazo de las mismas, acompañadas de casos prácticos que ejemplifican algunas situaciones que se pueden suscitar, mientras que las obligaciones sustantivas comprende el debido pago de los impuestos como lo son: IVA, Pago a cuenta, Impuesto Sobre la renta y otros tributos aplicados al sector transporte, así mismo, de las

retenciones y anticipo a cuenta que son deducibles para los contribuyentes; además se enlistan las sanciones que se aplican en el caso de incumplir alguna de las obligaciones mencionadas.

ETAPA IV: Se desarrollan una serie de casos prácticos relacionados al cumplimiento de las obligaciones fiscales mencionadas en la ETAPA III, con el fin de generar un mejor entendimiento de las mismas.

### **3.4.1.2 Alcance**

El alcance de esta guía busca mejorar el conocimiento y tratamiento de las obligaciones tributarias que se presentan en cada una de las leyes de aplicadas en el país, entre las cuales tenemos Código Tributario, Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, así como la Ley del impuesto Sobre la Renta, además de presentar los incumplimientos y tipos de sanciones que puedan surgir al no presentar o pagar el impuesto correspondiente en las declaraciones.

### **3.4.1.3 OBJETIVOS**

#### **3.4.1.3.1 Objetivo general**

Diseñar una guía metodológica sobre cultura tributaria y obligaciones fiscales y su debido cumplimiento para orientar a las empresas del sector transporte de carga terrestre de El Salvador.

#### **3.4.1.3.2 Objetivos específicos**

- Explicar qué es cultura tributaria y la importancia que tiene para los contribuyentes en el desarrollo de sus actividades empresariales.
- Exponer las obligaciones formales y sustantivas correspondientes al sector transporte de carga terrestre de El Salvador.

- Definir las sanciones y multas generadas por el incumplimiento de las obligaciones tributarias además de las atenuantes que se obtendrán al realizar los pagos del impuesto y multas por corrección del incumplimiento en forma voluntariamente.

#### 3.4.1.4 Valores y ética

A continuación se presenta un grupo de principios y valores, los cuales serán aplicados en el desarrollo de las actividades de los contribuyentes, contadores y personas que inicien en el sector transporte, además de ser tomados en cuenta en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

##### 3.4.1.4.1 Principios de ética

Los principios fundamentales de ética establecen el comportamiento adecuado del cual se espera de los profesionales contables, en el desarrollo de sus actividades laborales y particulares. Existen cinco principios fundamentales que debe aplicar el profesional contable, los cuales son:

- **Integridad:** Franqueza y honestidad aplicada en las relaciones profesionales y empresariales.
- **Objetividad:** Se trata de evitar que se comprometan el juicio empresarial y profesional por perjuicios, conflicto de interés o influencia de terceros.
- **Competencia y diligencia profesional:** Trata acerca de que se mantenga un nivel adecuado de conocimientos y aptitudes, para proporcionar servicios profesionales competentes basados en normas técnicas, profesionales y legislación aplicable en la actualidad; además de actuar con diligencia y conformidad a las normas técnicas y profesionales.
- **Confidencialidad:** Se debe respetar la confidencialidad de la información obtenida que resulta de las relaciones profesionales y empresariales.

- **Comportamiento profesional:** Se refiere a cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, evitando así conductas inadecuadas o que pongan en riesgo la credibilidad de la profesión.

#### 3.4.1.4.2 Valores ciudadanos

Son un conjunto de comportamientos de aspecto moral y cultural establecidos por la sociedad con el propósito de crear relaciones sociales y de convivencia armoniosa, siendo estos inculcados desde el núcleo familiar, la sociedad en la que reside el individuo o diversas instituciones.

Lo mencionado anteriormente es de utilidad para promover una cultura tributaria basada en valores, actitudes y comportamientos de las personas que integran una sociedad, relacionados al cumplimiento de sus obligaciones y derechos tributarios.

Para promover un cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, es necesario fomentar algunos valores relacionados con la tributación, lo cuales son:

- **Solidaridad:** Se trata de reconocer el bien común a través de las ideas de unidad, cohesión y colaboración, aplicadas en acciones concretas que respondan favorablemente a las necesidades de un grupo o individuos.
- **Responsabilidad:** Se relaciona a las obligaciones establecidas por leyes o normas y que deben ser cumplidas, las cuales generarán efectos positivos en la sociedad.
- **Compromiso:** Esto implica el realizar acciones que beneficien a la sociedad, contribuyendo al desarrollo y al bienestar colectivo, fomentando la propuesta de soluciones para eliminar los problemas del entorno.
- **Participación:** Promueve la integración de la sociedad para el logro de objetivos comunes, por medio de la participación en actividades que promuevan el bienestar

colectivo y el desarrollo del país, por medio de la contribución a través del cumplimiento de deberes tributarios, los que a su vez ayudan al sostenimiento del estado.

#### **3.4.1.5 Importancia**

La guía de cumplimiento es de suma importancia debido a que plantea mecanismos y estrategias para cumplir con las obligaciones formales y sustantivas, por esa razón, se debe tener un control de gastos, ventas, liquidez entre otros factores que ayudan a la presentación y pago de los tributos que se presentan tanto en periodos mensuales, como anuales.

Es relevante para los propietarios de las empresas dedicadas al transporte de carga una guía de procedimientos tributarios que facilite de manera clara y precisa cómo se realiza el cumplimiento de cada una de las obligaciones, de esta manera los contribuyentes pueden consultar los requisitos de cualquier trámite y su fundamentación legal que practiquen, de esta manera presentarlos ante la Administración de manera correcta, logrando la eficiencia, eficacia y economía.

Al fomentar una guía metodológica que contenga los procedimientos tributarios necesarios para el contribuyente se generan beneficios para los mismos entre estos una disminución en los gastos y/o complicaciones que se ocasionan por multas o sanciones y de esta manera incrementan los recursos monetarios, fortalecer la cultura tributaria, un cumplimiento adecuada de las obligaciones formales y sustantivas, entre otras.

#### **3.4.1.6 Abreviaturas**

**CT:** Código Tributario.

**DGII:** Dirección General de Impuestos Internos.

**ISR:** Impuesto Sobre la Renta.

**IVA:** Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**LIRS:** Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**LIVA:** Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**RCT:** Reglamento de Aplicación del Código Tributario.

### 3.4.1.7 Conceptos

- **Autoconsumo:** Es el resultado del consumo interno, ya sea de bienes o servicios por parte de una persona natural o jurídica para uso personal del propietario o de los integrantes de la persona jurídica.
- **Atenuante:** Son circunstancias que modifican la responsabilidad del contribuyente de manera que disminuya el pago de la multa a la que es acreedora, al realizar en forma voluntaria las correcciones a los incumplimientos sin intervención del Estado.
- **Consortio:** Es un contrato donde dos partes, ya sean personas naturales o jurídicas se unen para poder participar en uno o varios proyectos, concursos o contratos.
- **Ejercicio de Imposición:** Comprende desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, o puede ser un periodo comprendido del uno de enero hasta el día en que el sujeto obligado dé por terminada su actividad económica, retirándose dejando de existir antes de que finalice el ejercicio de imposición correspondiente.
- **Erogación:** Salida o desembolso de recursos financieros, incentivados por la liquidación de un bien, servicio u otro tipo de gastos.
- **Fuentes de renta obtenida:** percepción o devengo por trabajo, sueldos y salarios, honorarios, comisiones y todas clase de remuneración o compensación por la prestación de servicios personales.

- **Gastos de escritorio:** Son los insumos utilizados en oficinas tales como papel, plumas, lápices, tinta, gomas, entre otros.
- **Honorarios:** Cantidad de efectivo que recibe una persona natural por realizar servicios profesionales de manera independiente, el cual está ligado a una profesión entre los cuales tenemos abogados, contadores, arquitectos, entre otros.
- **Momento en que se Causa el Impuesto (IVA):** El momento en que el impuesto IVA se causa en cualesquiera de las siguientes situaciones:
  - al emitir ya sea un comprobante de crédito fiscal o factura, documentos que están comprendidos en el Código Tributario.
  - cuando se dé por terminado el servicio prestado.
  - cuando se entregue un bien que se esté arrendando, los cuales pueden ser furgones, cabezales y cualquier otro bien que la entidad arrenda, es necesario mencionar que es en la fecha que se exijan los cánones de arrendamiento..
  - cuando se pague el total de la contraprestación recibida por una persona natural o jurídica.
- **Obligación tributaria:** Es aquella obligación que surge a partir del vínculo jurídico del derecho público, que se establece entre el sujeto activo (El Estado) o sus delegaciones autorizadas por la ley, y el sujeto pasivo (personas naturales o jurídicas), generando así una prestación exigible de forma coactiva a quienes están bajo la soberanía, respecto a los hechos establecidos en la legislación. Las obligaciones tributarias se clasifican en formales y sustantivas.
- **Prestación de Servicios:** Se genera mediante un contrato donde una parte se obliga a prestar y otra realiza el pago ya sea renta, comisión, interés primas, regalías, entre otros métodos. Cabe mencionar que el sector transporte o flete de carga se encuentra dentro

del concepto de servicio, así como arrendamientos en general, en caso se dediquen también al arrendamiento de los furgones o activo fijo con el que cuenta la entidad.

- **Renta obtenida:** Se refiere a todos los productos o utilidades percibidas o devengadas por los sujetos pasivos (ya sea en efectivo, en especie o provenientes de cualquier clase de fuente).
- **Retiro de Bienes y Autoconsumo no Generan Crédito Fiscal:** No generan IVA o crédito fiscal por los servicios que se utilicen para autoconsumo, además dicha prestación deberá ser registrada ya sea gravada, exenta, no sujeta y excluida de dicho impuesto en factura debido a que será el documento de soporte por parte de la Administración para validar que un servicio se ha realizado o bienes que se han consumido.
- **Sujetos pasivos de la obligación tributaria sustantiva:** Son sujetos pasivos o contribuyentes todos aquellos que obtengan rentas en el ejercicio o periodo de imposición de que se trate, y que generen la obligación de pago de ISR.
- **Territorialidad de los Servicios:** Los servicios prestados dentro del territorio nacional serán hechos generadores del IVA, además de los prestados parcialmente en el país, pero sólo será gravable con el impuesto la porción que se genere en El Salvador.

### **3.4.2 ETAPA II: INTRODUCCIÓN A LA CULTURA TRIBUTARIA**

#### **3.4.2.1 Definición**

Es el comportamiento que adoptan los contribuyentes ante el cumplimiento de sus deberes y derechos, la cual comprende el nivel de información y conocimientos adquiridos sobre la materia de impuestos; también se le conoce como un conjunto de características, valores, virtudes, comportamientos y acciones que realiza la ciudadanía con respecto al

cumplimientos de sus obligaciones tributarias y a los derechos que les competen en materia tributaria.

### 3.4.2.2 Ejes de la cultura tributaria

Los ejes de la educación fiscal son la base que proporciona formación en valores y ética relacionados a las obligaciones tributarias, generando en el ciudadano una actitud de responsabilidad, honestidad, solidaridad y justicia hacia los demás, con el fin de poner en práctica conocimientos sobre normativas y leyes tributarias, es decir, realizar el cumplimiento adecuado de las mismas.

Asimismo para lograr la educación fiscal en la población se concentró en tres ejes los cuales son:

### 3.4.2.3 Formación de valores:

*Ilustración 2: Formación de valores*



*Fuente: Elaboración propia en base a:*

<https://dgii.gov.do/et/preContribuyentes/docentes/Documents/Materiales%20educativos/Valores%20y%20Educa%20C3%B3n%20Tributaria.pdf>

Se enfoca en el comportamiento correcto del ser humano y cómo se desarrolla en el entorno que lo rodea, debido a que estos pueden mejorar el crecimiento de la sociedad, por eso es necesario que se propicien una convivencia democrática a través de los valores de igualdad, respeto, tolerancia, transparencia, integridad y justicia, en este sentido los valores están relacionados a la tributación debido a que promueven el cumplimiento de las obligaciones tributarias de forma voluntaria, honesta y transparente, disminuyendo así la evasión, elusión y fraude hacia la Administración Tributaria.

Es necesario fortalecer los valores y principios, debido a que permiten que las personas dimensionen las obligaciones tributarias, mejorando los niveles de conciencia y percepción de riesgos sobre su cumplimiento.

#### **3.4.2.4 Construcción de ciudadanía:**

La educación es la herramienta principal que permite entender y desarrollar cultura fiscal a los ciudadanos dentro de un país ya que conocen los derechos y obligaciones, sea en materia tributaria o no, además ayuda a tomar conciencia sobre el debido pago de impuestos por parte de los habitantes de un territorio lo cual genera que el Estado pueda ofrecer servicios de calidad en pro de sus personas, debido a que ambos tienen en materia de impuestos delimitados sus derechos y deberes.

Para formar una ciudadanía es importante entender la cultura fiscal de un país debido a que está relacionado en la construcción de la democracia, a través de los derechos y deberes de los ciudadanos.

#### **3.4.2.5 Cultura fiscal:**

La educación fiscal o mayormente conocida en países latinoamericanos como cultura tributaria, es tener habitantes con conciencia en el pago de sus impuestos; sin embargo, no se limita solamente a esto, sino también a la formación de valores basados en el respeto, confianza

y solidaridad hacia la sociedad, evitando así conductas o acciones fraudulentas, logrando un mayor compromiso y responsabilidad por parte de la población.

Es necesaria para orientar e incrementar el nivel de responsabilidad, generando un conocimiento integral sobre aspectos tributarios, legales y valores; esta estrategia pretende obtener un cambio en la ciudadanía del país ante la importancia de tributar de forma voluntaria y solidaria, incidiendo estos aportes en la recaudación al Estado. El programa cuenta con una Unidad en el Ministerio de Hacienda específica que se dedica a dar seguimiento a estos programas. Es importante recalcar que esta clase de estrategias conllevan a desafíos a corto, medio y largo plazo.

#### **3.4.2.6 Importancia de la cultura tributaria**

La importancia de la cultura tributaria se basa en satisfacer las necesidades colectivas de todo un país, además de lograr un suministro del gasto público, eso se da debido a la implementación de tres ejes que son la base, los cuales son: formación de valores, construcción de la ciudadanía y cultura fiscal

Para lograr un mejor desarrollo de dicha cultura es necesario diseñar un sistema tributario que oriente de buena manera a todos los contribuyentes al pago de impuestos de manera correcta, con base en buena información, servicios y educación fortaleciendo así el mejoramiento de la sociedad.

### **3.4.3 ETAPA III: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

#### **3.4.3.1 Obligaciones formales**

Son aquellas obligaciones que se encuentran estipuladas en la legislación tributaria pero que no implican un desembolso de dinero, sino más bien están orientadas a la forma de

presentar información la cual ayuda a dirigir el cumplimiento del pago de impuestos. De las cuales se detallan a continuación:

**Tabla 6:Matriz de obligaciones formales (cumplimiento y sanción)**

OBLIGACIÓN	BASE LEGAL	DESCRIPCIÓN	FORMULARIO/ DOCUMENTOS	SANCIÓN
<b>Inscripción en el registro de contribuyentes e informar.</b>	Art 86 y 87 del CT Art 24 del RCT	Los contribuyentes que estén obligados al pago de impuestos de acuerdo a lo establecido en la ley, deberán inscribirse en el registro de sujetos pasivos, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inicio de actividades para las personas naturales, en el caso de las personas será desde la fecha de su constitución, surgimiento, apertura o establecimiento (de acuerdo a su situación).	F-210	Art 235 a) CT <b>Al no inscribirse:</b> Multa de tres salarios mínimos mensuales.  Art 235 b) CT <b>Al inscribirse fuera de plazo:</b> Multa de dos salarios mínimos mensuales.
<b>Informar cambio de datos básicos</b>	Art 86 y 90 del CT Art 28 del RCT	En el caso de que ocurran cambios en los datos básicos proporcionados en el registro, se deberá hacer conocimiento a la Administración Tributaria dentro de cinco días hábiles a partir de la realización del cambio. Si se realiza un acto de disolución, liquidación, fusión, transformación o cualquier modificación dentro de la sociedad, ésta (o el liquidador) deberá dar aviso en un plazo de quince días a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los casos mencionados anteriormente.	F-210	Art 235 c) CT <b>No comunicar dentro del plazo los cambios ocurridos en los cambios básicos del registro:</b> Multa de dos salarios mínimos mensuales.
<b>DOCUMENTACIÓN FISCAL</b>				
<b>Emisión de Comprobante de Crédito Fiscal</b>	Art 107 CT	Los contribuyentes inscritos en IVA están obligados a emitir y entregar, por cada operación realizada a otros contribuyentes, un documento denominado Comprobante de Crédito Fiscal; dicho documento puede emitirse de forma manual, mecánica o computarizada, en los casos de transferencias de bienes muebles y la prestación de servicios, ya sean estas operaciones gravadas, exentas o no sujetas.	Comprobante de Crédito Fiscal	Art 239 a) CT <b>Omisión de emitir y entregar documento:</b> Multa equivalente al cincuenta por ciento del monto de la operación por cada documento (no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales).
<b>Nota de Crédito</b>	Art 110 CT	Cuando ocurra un ajuste o diferencia en los precios por rebajas o descuentos posterior a la emisión del comprobante de crédito fiscal, las personas que preste el servicio deberán emitir una nota de crédito, con el fin de modificar el o los documentos emitidos con anterioridad, es decir, la nota de crédito producirá un efecto de disminución en el valor y en el impuesto del documento.	Nota de Crédito	

<p><b>Obligación de expedir constancia de retención del ISR</b></p>	<p>Art 145 CT Inc. 2</p>	<p>Los agentes de retención tiene la obligación de entregar constancia al o los sujetos pasivos, al momento que se efectúa la retención, por las cantidades retenidas sobre las rentas que se generan por la prestación de servicios o por adelantos que se reciban por la ejecución de contratos.</p>	<p>Constancia de Retención (debe expresar el concepto del pago, monto, cantidad retenida y datos relativos al cálculo en efectivo; además de hacer constar el nombre, número de identificación tributaria y domicilio del sujeto de retención, al igual que el nombre, número de identificación tributaria y firma del agente de retención (representante legal o apoderado).</p>	<p>Art 244 j) CT</p> <p><b>No entregar, entregar fuera de plazo, entregar sin cumplir requisitos legales o con datos incompletos:</b> Multa de un salario mínimo mensual por constancia de retención de ISR.</p>
<p><b>Obligación de consignar datos en factura que se emite a sujeto excluido</b></p>	<p>Art 119 CT</p>	<p>Los contribuyentes de IVA que adquieran bienes o servicios de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes de dicho impuesto deberán emitir Factura de Sujeto Excluido para respaldar las operaciones efectuadas con sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes. La administración tributaria asignará y autorizará a los contribuyentes inscritos que soliciten las numeraciones de las facturas para que respalden las adquisiciones de los bienes y servicios que realicen dichos sujetos. El documento original quedará en poder del adquirente los bienes y/o servicios; mientras que la copia queda en poder del sujeto excluido</p>	<p>Factura de Sujeto Excluido</p>	<p>Art 241 k) <b>No suministrar, suministrar fuera del plazo legal establecido, suministrar sin cumplir los requisitos de forma incompleta o por medios distintos a los regulados por la ley, la información relativa al Art 119 CT:</b> Multa del cero punto uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizados; la cual no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales.</p>
<p><b>Obligación de remitir informe de retenciones</b></p>	<p>Art 123 CT</p>	<p>Las personas naturales o jurídicas que efectúen retenciones de ISR, están obligadas a remitir dentro del mes de enero un informe (por medios magnéticos o electrónicos) de las personas (naturales o jurídicas) o entidades, a las que hayan realizado retenciones en el año inmediato anterior, bajo las especificaciones técnicas que la administración tributaria proporcione para esto. El informe debe contener el nombre (denominación o razón social), número de identificación tributaria, monto sujeto a retención e impuesto retenido.</p>	<p>F-910</p>	<p>Art 241 e) CT <b>No remitir, remitir en forma extemporánea o sin las especificaciones contenidas en el CT o en sus formularios, el informe de sujetos de retención del ISR o el informe de sujetos de retención (ya sea por medios manuales, magnéticos o electrónicos:</b> Multa del cero punto uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos superávit por revalúo de activos no realizados; la cual no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</p>

<b>REGISTROS</b>				
<b>Contabilidad formal</b>	Art.139 C.T.	<p>La contabilidad formal es aquella en la cual se llevan los registros en libros previamente autorizados de forma legal, además se utilizan técnicas y métodos contables apropiados para cada uno de los negocios que se encuentran en el país.</p> <p>Además, para respaldar cada operación o registro de los libros contables, tendrá que tener un documento de soporte donde se establezca cada hecho generador, también se deberán emitir comprobantes de erogaciones, estimaciones, entre otras operaciones que describan y permitan controlar la situación real con el cumplimiento de obligaciones tributarias.</p> <p>Las anotaciones efectuadas en los registros contables serán asentadas a medida que se vayan efectuando y no podrán tener un atraso mayor de dos meses.</p>	<p>Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Libro de Estados Financieros.</li> <li>-Libro de Registro de Accionista.</li> <li>-Libro de Aumento y Disminución de Capital.</li> </ul>	<p>Art. 242 C.T. <b>Incumplimiento de Obligaciones sobre Registros Contables, Registros Especiales y Registros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-El llevar de manera incorrecta la contabilidad: multa de cuatro salarios mínimos mensuales</li> <li>-Omitir registros contables o falsos acarrea una multa de nueve salarios mínimos.</li> <li>-Atrasos en los registros contables mayor a dos meses o en registros con IVA mayor de quince días genera multas entra nueve a veinte salarios mínimos.</li> </ul>
<b>Registros para contribuyentes inscritos en IVA</b>	Art.141 C.T.	<p>Cada uno de los contribuyentes que se encuentran inscritos dentro del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), con el fin de velar sobre el control de sus operaciones, deberán registrar en libros (compras, ventas a contribuyentes y ventas a consumidor final), todo con lo referente al impuesto referido anteriormente, así como registros especiales como documentos de retención, percepción, entre otros que ayudan al cumplimiento del IVA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Libro de Compras a Contribuyentes.</li> <li>-Libro de Ventas a Contribuyentes.</li> <li>-Libro de Ventas a Consumidor Final.</li> </ul>	<p>Art. 245 lit. e) C.T <b>Incumplimiento de la Obligación de Permitir el Control</b></p> <p>Multa de dos salarios mínimos al no llevar los libros contable y no conservar los documentos de respaldo.</p>
<b>Inventarios</b>	Art.142 C.T.	<p>Es necesario para los sujetos pasivos inscritos en IVA llevar registro de control de inventarios donde se reflejen cada uno de los movimientos dentro del mismo, el valúo, resultado de las operaciones, el valor efectivo y además actual de los bienes que se encuentran dentro inventariados, cabe mencionar que para el sector transporte el registro que se debe llevar es de los repuestos que se ocuparan para reparar los camiones que se encuentran en activo fijo.</p> <p>Por último, se debe llevar dicho control por el hecho que existentes contribuyentes que venden o utilizan para autoconsumo dichos artículos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-F983.</li> <li>-Actas de inventarios</li> </ul>	<p>Art. 243 lit. a C.T.</p> <p><b>Incumplimiento de la Obligación de Llevar Registros de Control de Inventarios y Métodos de Valuación</b></p> <p>Al estar obligado a llevar un control de inventario y no hacerlo, se genera una multa la sobre el patrimonio o capital contable, el cual es de 0.5% y no puede ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.</p>
<b>Métodos de valuación de</b>	Art.143 C.T.		<ul style="list-style-type: none"> <li>-Tarjetas Kardex.</li> </ul>	<p>Art. 243 lit. c C.T.</p>

inventarios (PEPS)		Para establecer el valor de los bienes en inventario, se utilizará el método de primeras entradas y primeras salidas, debido a que el control de los inventarios es utilizado únicamente para los repuestos, debido a eso el primer producto en entrar será el primer producto en salir, además, que será el precio de la primera adquisición el que valora a los demás todo esto se realizará para efectos tributarios,	-Escrito notariado donde se describa el método a utilizar así como el motivo por el cual valuar el inventario con dicho método. (PEPS)	<b>Incumplimiento de la Obligación de Llevar Registros de Control de Inventarios y Métodos de Valuación</b> Valuar los inventarios con los métodos no establecidos en el Art. 143 C.T. en este caso método PEPS generará una multa del 0.5% sobre el patrimonio o capital contable registrado en el Balance General la cual no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.
<b>PRESENTACIÓN Y PLAZO DE LAS DECLARACIONES</b>				
Obligación de presentar declaración	Art. 91 C.T.	Los sujetos pasivos sean contribuyentes o responsables, están obligados a la elaboración y presentación de las declaraciones tributarias que correspondan independiente sea persona natural o jurídica.		Art.238. C.T. <b>Omitir la presentación de la declaración:</b> equivale a una multa de 40% del impuesto se haya determinado del cual no será inferior a un salario mínimo.  <b>No presentar la declaración en el tiempo establecido:</b> Multa equivalente al 5% del monto del impuesto a pagar extemporáneamente si se presenta la declaración con retardo no mayor de un mes; Multa equivalente al 10%, si se retrasa más de un mes pero no mayor a dos meses; Multa equivalente al 15%, si el retraso es mayor a dos meses pero menor a tres meses, pero no mayor de tres meses; y, Multa equivalente al 20%, si el retardo es mayor de tres meses.
		La declaración de bienes inmueble que presenten las personas naturales que esté sujeta a los tributos internos será anexa al formulario del impuesto sobre la renta; se excluye a las personas naturales que tengan rentas iguales o menores a 362 salarios mínimos mensuales en el ejercicio o período de imposición.	F-30	

<p><b>Declaración del Anticipo a Cuenta</b></p>	<p>Art. 152 C.T.</p>	<p>La declaración jurada del pago a cuenta se presentará a los 10 días hábiles del siguiente mes calendario en que se liquida. La obligación de presentar la declaración subsiste aun cuando ella no dé lugar al entero o anticipo a cuenta respectivo.</p>	<p>F-14</p>	<p>Las multas mencionadas no podrán ser inferiores a 2 salarios mínimos, en caso que la declaración no presente algún impuesto a pagar la sanción que se aplique equivale a un salario mínimo.</p> <p><b>Presentación de declaración incorrecta.</b> Es sancionado con una multa del 20% del impuesto no pagado dentro del plazo legal, la cual no puede ser inferior a un salario mínimo mensual.</p>
<p><b>Declaración del Impuesto Sobre la Renta</b></p>	<p>Art. 91 CT inciso 2-3 y 98 del C.T. Art.48 LIRS</p>	<p>Los contribuyentes están obligados a presentar la declaración de impuesto sobre la renta en el plazo que establece la ley.</p> <p>El periodo de declaraciones de los ejercicios de imposición conlleva desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.</p> <p>Tambien existen otros periodos cortos que se comprenderán del 1° de enero hasta el día en que el sujeto obligado dejare de existir o se retirare definitivamente del país terminando sus actividades económicas en él, antes de finalizar el ejercicio de imposición correspondiente.</p> <p>El impuesto sobre la renta se liquidará a través de una declaración jurada la cual se presenta dentro de los 4 meses (abril) siguientes al vencimiento del ejercicio o período de imposición de que se trate.</p>	<p>F-11</p>	<p><b>Presentar la declaración con error aritmético.</b> Equivale a una multa del 10% sobre la diferencia que resulte entre el valor a pagar o el saldo a favor inicialmente autoliquidado y el establecido por la administración tributaria, la cual no puede ser inferior a dos salarios mínimos.</p> <p><b>Presentar la declaración tributaria sin consignar datos o información,</b> establecida en las literales a), b), c), d) y g) del artículo 95 donde se presenta el Contenido de las Declaraciones Tributarias del CT consignarla en forma nexacta o incompleta. Equivale a una multa de dos salarios mínimos mensuales.</p>

<b>Ganancia de Capital</b>	Art 14 LISR Art 42 LISR	Constituye ganancia de capital, todo ingreso obtenido por una persona (natural o jurídica) que no se dedique habitualmente a la compraventa, permuta u otro tipo de negociación sobre bienes muebles o inmuebles; y se gravará de acuerdo a las siguientes condiciones: Si el bien se realiza en un plazo menor a doce meses, se gravara el impuesto como renta ordinaria; en el caso que este tenga más de doce meses se tendrá ganancia de capital y se gravara con el 10% sobre el valor de la ganancia.	F-944	
<b>Declaración del Impuesto a la Transferencia de bienes Muebles y a la Prestación de Servicios</b>	Art. 93 y 94 LIVA	Se presenta una declaración jurada dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al período tributario correspondiente. En esta se presentan los egresos e ingresos por servicios ya sean estos gravados, exentas, no sujetas e importaciones y exportaciones de esta manera se determina el monto de los créditos y débitos, además del IVA retenido a terceros en el caso que los hubiera.	F-07	
<b>Utilización de Formularios u Otros Medios Tecnológicos para Declarar</b>	Art. 92 C.T.	La Administración Tributaria podrá autorizar mediante resolución la presentación de declaraciones mediante redes de comunicación electrónicas tales como internet, medios magnéticos u otros medios de transmisión de datos como correo electrónico, siempre que éstas posean todos los requisitos contenidos en los formularios proporcionados por la Administración Tributaria para tal fin.		
<b>Declaraciones tributarias modificatorias</b>	Art. 101, 102 y 104 C.T. y Art. 33 del RCT	Las declaraciones tributarias presentadas en los plazos, pueden ser modificadas no importa el tiempo o circunstancia, sean para aumentar el impuesto o disminuir el excedente o remanente a favor del contribuyente. “En lo que respecta al plazo de presentación, las declaraciones tributarias que modifiquen saldos a favor del contribuyente se regirán por el plazo de 2 años a partir del vencimiento del plazo para presentar la declaración, establecidos en el Código Tributario para las devoluciones o reintegros.”		

*Fuente: Elaboración propia con base a las leyes tributarias aplicadas en El Salvador.*

### 3.4.3.2 Obligaciones sustantivas

Son aquellas que están estipuladas en la legislación tributaria y que implican desembolso de dinero, es decir, la obligación a cargo de un Contribuyente o responsable de pagar un tributo. De las cuales se detallan a continuación:

**Tabla 7: Matriz de obligaciones sustantivas (cumplimiento y sanción)**

OBLIGACIÓN	BASE LEGAL	DESCRIPCIÓN	FORMULARIO	SANCIÓN
<b>LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OPERACIONES CON TARJETAS DE CREDITO</b>				
<b>Anticipo a cuenta del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios en operaciones con tarjeta de crédito o con tarjetas de débito.</b>	Art. 162-A C.T.	Los contribuyentes que reciben pagos por tarjeta de crédito o de débito que realicen transferencias de bienes o prestaciones de servicios deberán enterar el correspondiente anticipo a cuenta por un porcentaje del 2% del valor del servicio o bien.	-F07 -Documento contable de liquidación -Comprobante de crédito fiscal por comisión	<b>Art. 247 C.T. Incumplimiento de la Obligación de Enterar a Cuenta</b> El omitir, declarar en menor cuantía o enterar fuera de plazo el anticipo a cuenta, genera multa de entre 30% al 75% de la cantidad dejada de enterar o presentada en plazo extemporáneo y la cual no podrá ser menos a 980 colones.
<b>PAGO O ANTICIPO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>				

<p><b>Obligación de presentar declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido.</b></p>	<p>Art. 151 C.T. y Art. 153 C.T.</p>	<p>Los sujetos obligados son los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, sucesiones, fideicomisos, transportistas, personas jurídicas de derecho privado y público, uniones de personas, sociedades de hecho e irregulares, domiciliadas.</p> <p>Todas las personas Naturales titulares de Empresas Mercantiles deberán enterar mensualmente el porcentaje de Pago a Cuenta Mensual del 1.75 % sobre sus ingresos brutos mensuales.</p> <p>Las personas naturales obligadas al pago a cuenta pueden compensar el remanente a favor y se puede utilizar contra multas e interese, firmes, líquidos y exigibles.</p>	<p>F-14</p>	<p><b>Art. 247 C.T.</b>  <b>Constituye incumplimiento de la obligación de enterar a Cuenta. No enterar el anticipo a cuenta existiendo obligación legal de hacerlo:</b> La multa equivalentes al 50% se la suma enterada extemporáneamente.  <b>Enterar el pago o anticipo a cuenta fuera del plazo establecido:</b> La multa equivalente a 50% de la suma enterada extemporáneamente.  <b>No enterar en el término establecido lo que corresponde en concepto de pago o anticipo a cuenta:</b> La multa equivale al 30% sobre el monto no enterado en el término prescrito.</p>
<p><b>RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y GASTOS DEDUCIBLES</b></p>				
<p><b>Retención por prestación de servicios</b></p>	<p>Art 156 CT</p>	<p>Las personas naturales que sean titulares de empresas y cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios a personas naturales, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dicha suma, en concepto de anticipo del ISR (indistintamente del monto pagado o acreditado). Esto también se aplica en el caso de anticipos por pagos en la ejecución de contratos o servicios convenidos. Lo anteriormente mencionado no aplica a los transportistas, ya que ellos declararán sus ingresos de manera obligatoria en pago a cuenta.</p>	<p>F-11</p>	<p>Art 246 CT  <b>Retener o percibir y no enterar el impuesto correspondiente:</b> Multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenido dentro del plazo de la Administración Tributaria.  <b>No retener o no percibir el impuesto:</b> Multa correspondiente al setenta y cinco por ciento sobre la suma dejada de retener.  <b>Retener y percibir y enterar extemporáneamente:</b> Multa equivalente al cincuenta por ciento de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.  <b>Enterar una suma inferior a la percibida o retenida:</b> Multa equivalente al treinta por ciento sobre el monto no enterado dentro del plazo legal.  En los casos mencionados anteriormente ninguna multa podrá ser inferior a \$112.00.</p>
<p><b>Deducciones Generales</b></p>	<p>Art 29 y 29-A - LISR</p>	<p>Son deducibles de la renta obtenida:</p>		

	<p>1) Gastos del negocio: Todos aquellos gastos necesarios y propios del negocio, que sean destinados para los fines del mismo, así como propaganda, libros impresos, avisos, correspondencia, gastos de escritorio, energía eléctrica, teléfono, entre otros similares.</p> <p>2) Remuneraciones: Las cantidades pagadas por salarios, sueldos, sobresueldos, comisiones, aguinaldos, gratificaciones y otras remuneraciones o compensaciones por servicios prestados directamente en la producción de rentas gravadas, siempre que se hayan realizado y enterado las retenciones de seguridad social, previsionales y de ISR cuando se encuentren sujetas a ello conforme a la ley.</p> <p>3) Gastos por viáticos al interior del país: Costo de pasajes, gastos de alimentación y hospedaje comprobables documentalmente y que sean vinculados con viajes realizados en actividades propias del negocio.</p> <p>4) Primas de seguros: Las primas de seguros tomados contra riesgos de bienes de su propiedad, utilizados para la producción de la renta gravada, tal como el seguro de mercadería y de transporte. Cuando se trate de personas naturales, esta deducción sólo será aceptada hasta el 50% de la prima respectiva.</p> <p>5) Combustible: El monto erogado en combustible para el transporte de carga y equipo de trabajo que por su naturaleza no forme parte del costo, vehículos de reparto y del activo realizable, siempre y cuando dichos bienes sean utilizados de forma directa en la generación de la renta y que las erogaciones estén debidamente comprobadas mediante Factura o CCF (a nombre del contribuyente).</p> <p>6) Mantenimiento: Los gastos por reparaciones ordinarias, es decir, aquellos que se eroguen para mantener en buenas condiciones de trabajo, de servicio o producción los bienes del contribuyente empleados directamente para la obtención de la renta obtenida.</p> <p>No son deducibles de la renta obtenida:</p>	<p>Comprobante de Crédito Fiscal / Factura</p>	
--	---	--	--

		<p>1) Los gastos personales del contribuyente o de su familia, así como sus socios, consultores, asesores, representantes o ejecutivos; así como los gastos de viajes o viáticos de estos que no sean comprobados y que no sean indispensables en el negocio.</p> <p>2) Las remuneraciones por servicios ajenos que no ayuden a la producción de ingresos de la actividad principal que es fuente generadora de renta.</p> <p>3) Erogaciones realizadas para la adquisición de inmuebles o arrendamientos de vivienda, vehículos, combustibles, lubricantes o repuestos para el uso del contribuyente, de socios o familiares, y que no inciden de forma directa en la generación de renta.</p> <p>4) Los costos y/o gastos por adquisición o uso de bienes o servicios que no son necesarios para la producción de renta.</p> <p>5) Costos y/o gastos que no se encuentren debidamente documentados y registrados contablemente ni bancarizados.</p>	Comprobante de Crédito Fiscal / Factura	<p>En caso de realizar una deducción que no corresponde existen dos posibilidades:</p> <p>-En caso de ventas menores e iguales de \$150,000.00 deberán pagar el correspondiente 25% del impuesto deducido.</p> <p>-Por otra parte si las ventas son mayores a \$150,000.00 el impuesto corresponderá al 30%</p>
<b>Depreciación</b>	Art 30 LISR	<p>Es deducible de la renta obtenida, el costo de adquisición de los bienes utilizados por el contribuyente para la generación de la renta computable. En los bienes cuyo uso o empleo en la producción de la renta, se extienda por un período mayor a doce meses, se determinará una cuota anual o una porción de ésta según corresponda. El contribuyente determinará el monto de la depreciación que corresponda al período de imposición aplicando un porcentaje fijo y constante sobre el valor sujeto a depreciación; el porcentaje máximo de depreciación permitido para los vehículos es del 25%, una vez sea adoptado dicho porcentaje no podrá ser cambiado sin autorización de la DGII.</p>	Cuadro de Depreciación	

*Fuente: Elaboración propia con base a las leyes tributarias aplicadas en El Salvador.*

### **3.4.4 ETAPA IV: APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA NORMATIVA LEGAL**

#### **3.4.4.1 OBLIGACIONES FORMALES**

##### **3.4.4.1.1 Aplicación 1: Inscripción en el registro de contribuyentes.**

###### **Enunciado**

El señor José Roberto Delgado junto con sus asociados realizaron la constitución de su empresa de servicio de transporte llamada “FAST TRUCKS, S.A de C.V”, la cual inicia sus operaciones el 16 de febrero del año 20XX, a partir de esto ellos proceden a inscribirse en el Registro de contribuyentes, debido a que el servicio que prestan es un hecho generador del impuesto de IVA; dicho lo anterior, el día 25 de febrero del mismo año proceden a realizar la inscripción, es decir, nueve días después del inicio de sus operaciones) por medio del formulario 210, realizando su inscripción de forma oportuna.

###### **Explicación**

Retomando el ejemplo anterior, se utiliza el supuesto de que la inscripción se llevó a cabo el día 10 de marzo del 20XX, es decir, veintidós días después del inicio de operaciones, por lo que la entidad se hace acreedora de una multa de dos salarios mínimos mensuales, por realizar la inscripción fuera del plazo establecido (quince días a partir de la fecha de inicio de actividades); si ellos no hubieran realizado la inscripción se les habría impuesto multa de tres salarios mínimos mensuales.

##### **3.4.4.1.2 Aplicación 2: Informar cambio de datos básicos**

###### **Enunciado N°1**

El contribuyente Marcial del Monte, cambió de domicilio el 05/05/20XX.

**Explicación**

Por lo cual procede a dar aviso a la administración tributaria a través del F-210 el día 07/05/20XX para informar sobre el cambio de dirección.

**Enunciado N°2**

La empresa “FAST TRUCKS, S.A de C.V” nombra un nuevo representante legal el día 26/04/20XX, a la fecha 30/06/20XX la empresa no ha informado sobre dicho cambio.

**Explicación**

Por lo cual, la entidad se hace acreedora de una multa de dos salarios mínimos mensuales, debido a que ya excedió el plazo de cinco días que establece la ley para informar sobre los cambios.

**3.4.4.1.3 Aplicación 3: Comprobante de crédito fiscal****Enunciado**

La empresa “FAST TRUCKS, S.A de C.V”, presta un servicios de transporte a la empresa “TheWalking, S.A de C.V” el día 28/07/20XX por un valor de \$3,000.00 dicha transacción genera IVA por \$390.00, resultando el total de la transacción por \$3,390.00.

**Explicación**

Por esta transacción se emite CCF a nombre de la empresa adquirente del servicio para respaldar la información; En el caso de que no se hubiera emitido el CCF la empresa encargada de prestar el servicio hubiera sido acreedora de una multa equivalente al cincuenta por ciento del monto de la operación que no fue documentada, en este caso hubiera sido una multa por un

monto de \$1,695.00, cabe aclarar que dicha multa no puede ser inferior a dos salarios mínimos mensuales (\$730.00).

#### **3.4.4.1.4 Aplicación 4: Nota de crédito.**

##### **Enunciado**

Retomando el ejemplo de la prestación del servicio del día 28/07/20XX. El día 30/10/20XX la empresa “FAST TRUCKS, S.A de C.V” se comunica con la empresa “TheWalking, S.A de C.V”, para hacerle saber que en el servicio que se le prestó el día 28/07/20XX tenía derecho a un descuento del 30% del valor del servicio, el cual no se comunicó en el momento por un error en el sistema.

##### **Explicación**

Debido a que ya pasaron más de dos meses a partir de qué sucedió la transacción, por lo cual, se emite nota de crédito para disminuir el valor de la transacción, el valor de descuento es por un total de \$1,017.00 (\$900.00 por pago de servicio y \$117.00 de IVA).

#### **3.4.4.1.5 Aplicación 5: Constancia de retención de ISR**

##### **Enunciado**

La empresa “Fast Trucks, S.A de C.V” contrató los servicios profesionales de Ricardo Ramírez Soriano para que realice una auditoría financiera en el mes de junio de 20XX.

##### **Explicación**

Para respaldar y documentar la prestación del servicio se emitirá una constancia de retención de ISR, por el total de lo retenido; el pago será por \$1,500.00, por lo cual se le retendrá el 10% sobre dicho valor, resultando un valor de retención de \$150.00. La constancia de

retención debe expresar el concepto del pago, monto, cantidad retenida y datos relativos al cálculo en efectivo; además el nombre, número de identificación tributaria y domicilio del sujeto de retención, al igual que el nombre, número de identificación tributaria y firma del agente de retención (representante legal o apoderado).

#### **3.4.4.1.6 Aplicación 6: Factura de Sujeto excluido**

##### **Enunciado**

El día 15/10/20XX la empresa “Fast Trucks, S.A de C.V”, recibe un servicio de transporte del señor Leonardo Pineda el cual no es contribuyente, el monto del servicio es por un total de \$565.00.

##### **Explicación**

Por dicho valor la empresa “Fast Trucks, S.A de C.V”, emite una factura de sujeto excluido para documentar la transacción.

#### **3.4.4.1.7 Aplicación 7: Emitir informe de retenciones**

##### **Enunciado**

Durante el año 20XX la empresa “Fast Trucks, S.A de C.V”. Realizó un total de retenciones por \$5,000.00 a empleados y personas que prestaron sus servicios profesionales.

##### **Explicación**

Por dichas retenciones la entidad está obligada a presentar un informe de retenciones (formulario 910), el cual contendrá el nombre (denominación o razón social), número de identificación tributaria, monto sujeto a retención e impuesto retenido.

### 3.4.4.1.8 Aplicación 8: Contabilidad formal

#### Enunciado

El 02 de enero de 20XX el Sr. Jose Rdolfo Lainez Muñoz inicia operaciones con el siguiente balance inicial:

<b>José Rodolfo Láinez Muñoz</b>			
<b>BALANCE INICIAL AL 02 DE ENERO DE 20XX</b>			
(VALORES EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)			
<b><u>ACTIVO</u></b>		<b><u>PASIVO</u></b>	
<b><u>ACTIVO CORRIENTE</u></b>		<b><u>PASIVO CORRIENTE</u></b>	
	\$ 3,600.00		\$ 30,000.00
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 3,000.00	CUENTAS POR PAGAR	\$ 25,000.00
INVENTARIO	\$ 600.00	PRESTAMOS BANCARIOS A CORTO PLAZO	\$ 5,000.00
<b><u>ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>		<b><u>PASIVO NO CORRIENTE</u></b>	
	\$122,000.00		\$ 87,000.00
EDIFICACIONES	\$ 20,000.00	PRESTAMOS BANCARIOS A LARGO PLAZO	\$ 87,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$100,000.00		
EQUIPO DE OFICINA	\$ 2,000.00	<b><u>PATRIMONIO</u></b>	\$ 8,600.00
		CAPITAL PERSONAL	\$ 8,600.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>\$125,600.00</u></b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b><u>\$125,600.00</u></b>
José Rodolfo Láinez Muñoz Propietario		Mayra Beatriz Solórzano Merino Contador Acreditado	
Xochilt Michelle Salazar Arias Auditor Externo Reg. 38FA			

*Fuente: Elaboración propia con información ficticia para el desarrollo de casos prácticos*

Posteriormente, se procede a identificar el tipo de operaciones a realizar entre las cuales tenemos los fletes internos y alquiler de furgonetas, en segundo lugar después de realizar ventas, compras o cualquier otra transacción la cual posee su respectivo soporte se realizan los registros contables en los libros diarios.

Al final del ejercicio el cual es decir del el 01 de enero al 31 de diciembre, cada final de mes se realizan los registros en el libro mayor de cada una de las cuentas de mayor que se han utilizado, obteniéndose la balanza de comprobación mensual, para luego finalizar el ciclo contable y realizar el balance de comprobación al 31 de diciembre el cual es un precierre del

ejercicio contable, en base al Balance antes mencionado se realizan los ajustes correspondientes para obtener la ganancia o pérdida del año.

Por último, se elaboran los Estados Financieros los cuales son: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y Notas Explicativas; realizando al final las partidas de cierre entre las cuales se encuentran las cuentas de mayor que integran el estado de resultado, la reserva legal si fuere el caso e impuestos sobre la renta.

### **Explicación**

Es necesario mencionar que el contribuyente según el art. 435 del código de comercio y art. 139 del Código Tributario los comerciantes deben llevar contabilidad formal, la cual se depende del nivel de activos para poder ser registrada por el mismo sujeto pasivo o por una persona externa, en el cual si es igual o superior a \$12,000.00 se debe llevar por un profesional en contaduría de lo contrario puede ser el mismo que registre sus operaciones, cuenta con una persona mediante contrato individual de trabajo para el desarrollo de la contabilidad desde que empieza a operar, además de poseer los siguientes libros contables: Libro de Estados Financieros, Libro Diario y Libro Mayor, libros administrativos si fuere persona jurídica entre los que se tienen libro de acta de junta General de Accionistas, libro de actas de Junta Directiva, Libro de accionistas entre otros, los cuales deben de estar legalizados, así como poseer el manual y catálogo de cuentas registrados.

En caso de incumplimiento en llevar contabilidad formal genera sanciones de entre tres a veinte salarios mínimos.

#### **3.4.4.1.9 Aplicación 9: Registros para contribuyentes inscritos en IVA**

##### **Enunciado**

El 2 de julio del año 20XX el Sr. José Rodolfo Laínez Muñoz el cual se encuentra inscrito como contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), procede a legalizar los respectivos libros del IVA.

##### **Explicación**

Los libros legales autorizados a llevar para el registro y control de IVA son los siguientes:

- Libro de Compras a contribuyentes
- Libro de Ventas a Contribuyentes, y;
- Libro de Ventas a Consumidor Final.

Esto con la finalidad de cumplir con el Art. 141 del C.T., es necesario mencionar que los libros legales de IVA son autorizados por Auditor Público Certificado mediando numero del Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoria (CVPCPA).

#### **3.4.4.1.10 Aplicación 10: Inventario y Métodos de Valuación de Inventario.**

##### **Enunciado**

El día 5 de julio del año 20XX, el Sr. José Rodolfo Laínez Muñoz registra lo que es inventario de los repuestos, con el propósito de tener a la mano cuando existan fallas en el equipo de transporte, entre los cuales tiene: llantas, Amortiguadores, radiadores, discos de freno, bujías, fajas de tiempo y demás artículos los cuales poseen un valor en conjunto de \$600.00, que ayudaran a reparar los camiones que utiliza para transportar la carga de los clientes.

## Explicación

Cabe mencionar que dichos productos se registra en el Kardex, las cuales se utilizan para llevar un control sobre las entradas y salidas dentro de los inventarios de cada uno de los artículos mencionados, además el registro de los productos se realizará mediante el método de Primeras Entradas, Primeras Salidas, el cual se abrevia PEP'S.

### 3.4.4.1.11 Aplicación 11: Declaraciones

#### Datos generales del enunciado

El señor Carlos Daniel Díaz se dedica a las actividades del servicio de transporte de carga, él está inscrito en IVA desde el año 20X1, entre las obligaciones que él tiene como contribuyente está la presentación de la declaración del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (F-07), al presentar la declaración del Anticipo a Cuenta (F-14) y la de impuesto sobre la renta (F-11).

Los plazos de vencimiento para su presentación son los siguientes:

Declaración	Formulario	Plazo
Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	F-07	Dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al periodo tributario correspondiente.
Anticipo a Cuenta	F-14	Dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente.
Impuesto sobre la renta	F-11	Dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del ejercicio o periodo de imposición que se trate.

*Fuente: Elaboración propia con base a las leyes tributarias aplicadas en El Salvador.*

Con la información mencionada anteriormente se desarrollan los siguientes supuestos, los cuales se suscitaron en el mes de agosto 20X2:

Para poder brindar una explicación relacionada a las sanciones que se presentan en el artículo 238 del Código tributario, se realizarán a continuación una serie de supuestos.

**Enunciado N°1: Omitir la presentación de la declaración.**

Para el 5 de junio el señor Carlos Díaz se percató que omitió la presentación de la declaración de marzo 20X2, determinado por la administración tributaria, cuyo impuesto a pagar para dicho periodo es \$8,500.00 por lo cual procede a presentarla por recomendación de dicha institución en el mes de junio de 20X2.

**Explicación**

El señor Carlos Díaz se hace acreedor de una multa de 40% sobre el impuesto determinado debido a que la Administración tributaria le realiza una auditora, en este caso por un valor \$3,400.00 ( $\$8,500.00 * 40\%$ ), cabe aclarar que dicho monto no puede ser inferior a un salario mínimo. En este caso no existe atenuante debido a que fue determinado por la Dirección General de Impuestos Internos.

**Enunciado N°2: No presentar la declaración en el tiempo establecido.**

El señor Carlos Díaz realizó la declaración de ISR el 15 de julio 20X1 con un impuesto a pagar de \$10,000.00, el plazo de declaración de dicho impuesto era hasta el 30/04/20X1, es decir, que se realizó fuera de plazo establecido por la ley.

**Explicación:**

El señor adquiere una multa equivalente al 20% sobre del impuesto determinado, siendo el monto de \$2,000.00 ( $\$10,000.00 * 20\%$ ).

**Enunciado N°3: Presentación de la declaración incorrecta.**

El señor Carlos Díaz presentó en el plazo establecido por la ley la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con un monto a pagar de \$4,400.00 del periodo correspondiente al mes de mayo, al realizar una revisión de los montos que declarados se detectó que existían valores que no se tomaron en cuenta y el impuesto a pagar corresponde a \$8,000.00, por lo cual se realizó una modificatoria en la declaración.

**Explicación**

De manera que el señor Carlos pagará una sanción que corresponde a un 20% del impuesto no pagado dentro del plazo legal; es decir, el 20% de los \$3,600.00 de impuesto que se agregan dando como resultado \$720.00 a pagar, el monto de la multa no puede ser inferior a un salario mínimo mensual. Además por subsanar en forma voluntaria su omisión de la presentación de la declaración, la sanción es atenuada en un 75%, dando como resultado a pagar \$180.00 ( $\$720.00 * 25\%$ ) en concepto de multa.

**3.4.4.2 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS****3.4.4.2.1 Aplicación 1: Retención por prestación de servicios****Enunciado**

La señora Magdalena Menjívar prestó sus servicios de transporte durante el año 20X1, recibiendo un total de ingresos por \$6,650.00, generando un total de retenciones por \$665.00, el detalle de las retenciones se presenta a continuación:

AÑO	EMPRESA	INGRESO	RETENCIÓN
2020	Fast Trucks, S.A de C.V	\$1,500.30	\$150.03
2020	ORIÓN, S.A de C.V	\$ 900.00	\$ 90.00
2020	FUNDACIÓN MARIA INES DE LA TORRE	\$2,000.00	\$200.00
2020	MONTÉS Y ASOCIADOS, S.A de C.V	\$ 500.70	\$ 50.07
2020	FARMACIA CAPITALINA, S.A de C.V	\$ 885.00	\$ 88.50
2020	M & M SOLUTIONS, S.A de C.V	\$ 864.00	\$ 86.40
TOTAL		<b>\$6,650.00</b>	<b>\$665.00</b>

*Fuente: Elaboración propia con información ficticia para el desarrollo de casos prácticos.*

Con la información mencionada anteriormente se desarrollan los siguientes supuestos, los cuales se suscitaron en el mes de junio 20X2 (el plazo de declaración de renta venció el 30 de abril 20X2):

### **Explicación**

- **Enterar de forma extemporánea:**

La Señora Menjívar por afanes de su trabajo no se percató de que había vencido el plazo de declaración de renta, por lo que la presentó el 10/08/20X1, el impuesto enterado lo realizó correctamente, pero por haber declarado de forma extemporánea fue acreedora de una multa por el 50% de las retenciones no enteradas, es decir, una multa por \$332.50 (el valor total de retenciones \$665.00 por 50%).

En el caso de las empresas que retienen dicho impuesto, también pueden ser acreedoras de las multas mencionadas anteriormente si caen en estos tipos de incumplimiento.

### 3.4.4.2 Aplicación 2: Deducciones generales

#### Enunciado

La empresa “Fast Trucks, S.A de C.V”, presenta al final del año la realización de las siguientes erogaciones, de las cuales se procederá a clasificar aquellas que sean deducibles y no deducibles para efecto del ISR:

#### Explicación

Erogaciones	Monto		Base legal
	Deducible	No deducible	
Propaganda	\$500,00		Art 29 num. 1)
Servicio de energía eléctrica	\$300,00		Art 29 num. 1)
Gastos de decoración y ambientación de oficinas administrativas	\$225,00		Art 29 num. 1)
Servicio de agua	\$560,00		Art 29 num. 1)
Gasto de combustible del vehículo del gerente administrativo		\$50,00	Art 29 A num. 1)
Servicio de telefonía	\$100,00		Art 29 num. 1)
Pago de sueldos y salarios a transportistas	\$5.000,00		Art 29 num. 2)
Pago de arrendamiento de rancho de playa para recreación de empleados		\$500,00	Art 29 A num. 6)
Viáticos por alimentación de transportistas	\$1000,00		Art 29 num. 3)
Viaticos de viaje para la esposa del dueño		\$300,00	Art 29 A num. 1)
Viáticos por hospedaje de transportistas	\$750,00		Art 29 num. 3)
Combustible de vehículos de transporte de mercadería	\$3000,00		Art 29 num. 8)
Pago de prima de seguro de vida del gerente general		\$80,00	Art 29 A num. 1)
Anticipo de sueldo al gerente general para realizar un viaje personal		\$1.500,00	Art 29 A num. 1)
Pago de prima de seguro de vehículos de transporte de mercadería	\$300,00		Art 29 num. 5)
<b>Total</b>	<b>\$7.735,00</b>	<b>\$2.430,00</b>	

*Fuente: Elaboración propia con información ficticia para el desarrollo de casos prácticos.*

En base al cuadro anterior la empresa “Fast Trucks, S.A de C.V” podrá realizar una deducción de \$7,735.00 al valor de ISR, lo cual quedaría reflejado en el Estado de Resultado considerados ya en la utilidad antes de reserva legal por la cantidad de \$56,683.34, y como gastos no deducibles para efecto de impuesto sobre la renta se obtiene \$2,430.00, los cuales se adicionaran a la utilidad para el calculo de impuesto de renta, de la siguiente manera en el cálculo de ISR:

<b>Utilidad Antes de Impuesto y Reservas</b>		<b>\$56.683,34</b>
No deducible		\$2.430,00
Gasto de combustible del vehículo del gerente administrativo	\$50,00	
Pago de arrendamiento de rancho de playa para recreación de empleados	\$500,00	
Viaticos de viaje para la esposa del dueño	\$300,00	
Pago de prima de seguro de vida del gerente general	\$80,00	
Anticipo de sueldo al gerente general para realizar un viaje personal	\$1.500,00	
<b>Renta Imponible</b>		<b>\$59.113,34</b>
Impuesto Sobre la Renta		\$17.734,00
Pago a Cuenta		\$17.417,43
<b>Impuesto Sobre la Renta a Pagar</b>		<b>\$316,57</b>

*Fuente: Elaboración propia con información ficticia para el desarrollo de casos prácticos.*

### 3.4.4.2.3 Aplicación 3: Depreciación

#### Enunciado

El señor Marcos Melgar es dueño de una empresa de transporte de carga terrestre, por lo cual el 30 de junio de 20XX adquiere un vehículo de carga pesada marca HINO para ser usado en su negocio por un valor de \$45,000.00; posterior a la adquisición el contador general

de su empresa procede a realizar el cálculo de la depreciación que se podrá deducir para efectos fiscales, para lo cual se cuenta con la siguiente información:

Tipo de bien	Fecha de adquisición	Precio de compra
Vehículo de carga pesada marca HINO	30 de junio 20XX	\$45,000.00

### Explicación

Con los datos anteriores se realiza el cálculo de depreciación:

Valor del bien	\$45.000,00
Porcentaje máximo de depreciación (anual)	25%
<b>Valor de depreciación anual</b>	<b>\$11.250,00</b>
Vida Útil	4 años

Año	Depreciación anual	Depreciación acumulada	Valor en libros
			\$45.000,00
1	\$11.250,00	\$11.250,00	\$33.750,00
2	\$11.250,00	\$22.500,00	\$22.500,00
3	\$11.250,00	\$33.750,00	\$11.250,00
4	\$11.250,00	\$45.000,00	\$0,00

*Fuente: Elaboración propia con información ficticia para el desarrollo de casos prácticos.*

La depreciación anual a realizar para el vehículo adquirido será de \$11,250.00 durante cuatro años (vida útil estimada del bien), al final de los cuatro años el bien quedará totalmente depreciado, así como lo muestra la tabla anterior al final de la columna de valor en la libros.

### 3.4.4.2.4 Aplicación 4: Pago a cuenta

#### Enunciado

En el año 20XX la empresa “Fast Trucks, S.A de C.V” dedicada a la actividad de transporte de carga a presentado los siguientes montos de ingresos netos mensuales:

Mes	Ingresos neto mensuales	Pago a cuenta (1.75%)	Impuesto a pagar
Enero	\$50.000,00	1,75%	\$875,00
Febrero	\$53.444,00	1,75%	\$935,27
Marzo	\$40.000,00	1,75%	\$700,00
Abril	\$45.000,00	1,75%	\$787,50
Mayo	\$32.000,00	1,75%	\$560,00
Junio	\$43.000,00	1,75%	\$752,50
Julio	\$38.000,00	1,75%	\$665,00
Agosto	\$39.000,00	1,75%	\$682,50
Septiembre	\$35.000,00	1,75%	\$612,50
Octubre	\$43.000,00	1,75%	\$752,50
Noviembre	\$34.000,00	1,75%	\$595,00
Diciembre	\$32.222,00	1,75%	\$563,89
<b>Total</b>			<b>\$8.481,66</b>

*Fuente: Elaboración propia con información ficticia para el desarrollo de casos prácticos.*

La empresa al realizar la declaración anual de Impuesto sobre la renta anual le dio como resultado a pagar un total de \$9,321.00.

#### Explicación

Para el contribuyente el pago a cuenta es un pago anticipado del impuesto sobre la renta anual, es decir que para el ejercicio fiscal 20XX la empresa ya presentó y pagó por medio del F-14 un monto acumulado de \$8.481,66 en los 12 meses año, es decir que, los \$9,321.00 que

resultó de su declaración anual del impuesto sobre la renta, se le aplicaría una resta que se especifica en el mismo formulario F-11 en la casilla 320, donde se coloca el valor del pago a cuenta, dando como resultado a pagar del impuesto solamente el monto de \$839.34.

#### **3.4.4.2.5 Aplicación 5: Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios**

##### **Enunciado N°1**

El día 12 de julio del 20XX la empresa FAST TRUCK, S.A. DE C.V. realiza un viaje por traslado de papel, desde las oficinas de Kimberly Clark, S.A. de C.V. hacia Grupo Callejas, S.A. de C.V. para lo cual cobra un monto por flete de \$150.00 más IVA la cual se cancela al contado.

##### **Explicación**

Se procede primero a realizar el cálculo del Impuesto IVA el cual es en base a un porcentaje del 13% para ventas y compras gravadas, por lo cual a los \$150.00 lo multiplicamos por el porcentaje antes mencionado dando como resultado un monto de \$19.50, al cual se le agrega al valor del comprobante de crédito fiscal, cabe mencionar que se realiza la emisión de comprobante de crédito fiscal debido a que el cliente, grupo calleja es contribuyente, en caso de ser un consumidor final se emitirá una factura incorporando el IVA dentro del precio del servicio.

A continuación, se presenta el registro contable de dicho enunciado.

<b>Registro N° 1</b>		<b>Numeral N°</b>	<b>1</b>
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
110101	Efectivo y Equivalentes del Efectivo	\$169.50	
210701	IVA Debito Fiscal Contribuyentes		\$19.50
510101	Ventas		\$150.00
<i>V/ Venta al contado a favor de Grupo Calleja, S.A. de C.V.</i>		<b>169.50</b>	<b>169.50</b>

### **Enunciado N°2**

Además, el día 15 de julio de 20XX se realiza la compra al crédito de 10 juegos pastillas de freno a un costo de \$400.00, que se utilizaran para mantenimiento de los camiones de FAST TRUCK, S.A. DE C.V., es necesario mencionar que los repuestos deberán ingresarse a los inventarios, para luego su posterior salida, cuando se realicen las reparaciones.

### **Explicación**

Se debe solicitar el respectivo comprobante de crédito fiscal, siempre y cuando se realicen las compras de repuestos a otros contribuyentes, los cuales ayudarán a reducir el pago en la posterior declaración mensual de IVA. Por lo tanto, se multiplican los \$400.00 por el 13% dando como resultado de Impuesto al Valor Agregado de \$52.00

A continuación, se presenta el registro contable de dicha operación.

<b>Registro N° 2</b>		<b>Numeral N°</b>	<b>2</b>
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
110301	Inventario	\$400.00	
110701	IVA Crédito Fiscal	\$ 52.00	
210201	Cuentas por Pagar		\$452.00
<i>V/ Compra de pastillas de freno para mantenimiento al crédito</i>		<b>452.00</b>	<b>452.00</b>

**Enunciado N°3**

El 17 de julio de 20XX se procede a realizar la compra de telas por \$400.00, la cual se procede a utilizar para los uniformes del personal de la compañía.

**Explicación**

Se procede a realizar la factura por autoconsumo, la cual se realiza por \$400.00 y el IVA de \$52.00 la cual tendrá un total de \$452.00, la factura es el documento de respaldo para el consumo de la tela para uniformes de los empleados de la empresa, se debe llevar un control de dichas facturas para no reportarlas en el pago a cuenta debido a que no serán sujetas a reportarse en el pago a cuenta, pero si en la respectiva declaración de IVA, teniendo el registro contable siguiente:

<b>Registro N° 3</b>		<b>Numeral N°</b>	<b>3</b>
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
410202	Gastos de Ventas	\$452.00	
210701	IVA Débito Fiscal Consumidor Final		\$ 52.00
110301	Inventario		\$452.00
<i>V/ Para mantenimiento de los vehículos de FAST TRUCKS, S.A. DE C.V.</i>		<b>452.00</b>	<b>452.00</b>

## CONCLUSIONES

Del estudio realizado sobre las obligaciones tributarias que deben cumplir las empresas que prestan servicio de transporte de carga terrestre, se concluye lo siguiente:

- Existen deficiencias en el conocimiento y la correcta aplicación de las leyes tributarias y sus respectivos reglamentos, por parte de las empresas de transporte de carga terrestre, así como de los profesionales de la contaduría pública dedicados en llevar la contabilidad formal de dichas empresas.
- En el desarrollo de las operaciones de las empresas de transporte de carga terrestres existe una confusión con respecto a los documentos legales que se deben emitir al realizar operaciones con contribuyentes, consumidores finales y sujetos excluidos.
- Se pone en manifiesto la carencia de guías de aplicación tributaria o manuales sobre cultura tributaria y el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales que instruyen a los contribuyentes dedicados a la prestación de servicios de transporte de carga terrestre.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los dueños, gerentes y contadores encargados de la administración y de realizar la contabilidad de las empresas de transporte de carga terrestre deben conocer y aplicar sobre las leyes tributarias y sus respectivos reglamentos relacionados a dicha actividad, además de cumplir con la actualización de sus conocimientos en la rama de tributos y estar en constante aprendizaje de acuerdo a lo establecido por la ley.
- Se recomienda a los contadores de las empresas de transporte de carga terrestre que conozcan los tipos de documentación que son utilizados para el respaldo de sus operaciones, debido a que la prestación de servicios que estas realizan lo prestan a personas inscritas y no inscritas en IVA, para evitar confusiones que generen algún tipo de sanción.
- Se recomienda a la administración tributaria que implemente guías de aplicación, manuales o instructivos especializados para sector transporte de carga terrestre, de manera que oriente al apropiado cumplimiento de las leyes y reglamentos tributarios para promover el fortalecimiento de la cultura tributaria y junto con esto una mejor tributación.

## BIBLIOGRAFÍA

- allscandcargo. (15 de Febrero de 2021). *TRANSPORTE TERRESTRE VENTAJAS Y DESVENTAJAS*. Obtenido de TRANSPORTE TERRESTRE VENTAJAS Y DESVENTAJAS: <https://www.allscandcargo.com/noticias/transporte-terrestre-ventajas-y-desventajas/>
- Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador. (1970). *Código de Comercio*. San Salvador.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (1991). *Ley de Impuesto Sobre la Renta*. San Salvador.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (1992). *Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles*. San Salvador: Editoria Juridica Salvadoreña.
- Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador. (1992). *Reglamento de Aplicación del Código Tributario*. San Salvador: Editorial Juridica Salvadoreña.
- Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador. (1992). *Reglamento de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios*. San Salvador: Editorial Juridica Salvadoreña.
- Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador. (1992). *Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta*. San Salvador: Editorial Juridica Salvadoreña.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (1995). *REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA*. San Salvador: Editorial Juridica Salvadoreña.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (2000). *Código tributario*. San Salvador: Editoria Juridica Salvadoreña.
- Barrera, S. J., Guillén Alfonso, X. I., & Ramírez Abrego, B. E. (2017). “*DISEÑO DE PERFIL DE PERSONALIDAD DEL CONDUCTOR DE TRANSPORTES UNIDOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. Y SU INFLUENCIA EN LA ATENCIÓN AL USUARIO*.”. San Salvador.
- Delgado Chiliseo, I. Y., Gavarrete Galdámez, S. C., & Lúe Rivas, B. E. (2017). *LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANTIVAS EN LA LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS RESPECTIVAS SANCIONES*. CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR.

- Departamento De Formación Y Desarrollo Del Talento Humano. (2021). *Módulo: Ministerio de hacienda*. San Salvador.
- Díaz Rivillas, B., & Fernández Pérez, A. (2010). *Educación fiscal y Cohesión fiscal Experiencias de América Latina*. Madrid: MSImpresores, S. L. Gamonal, 5. 28031.
- Eurosocial Programa para la Cohesión Social. (2021). *Eurosocial*. Obtenido de Eurosocial: <https://eurosocial.eu/historia/>
- Iniciativa Social para la Democracia, ISD. (2016). *Informe de Análisis sobre la Evasión y Elusión fiscal en El Salvador*. San Salvador: UKN Producciones. Recuperado el 22 de Septiembre de 2021, de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/13021.pdf>
- Ministerio de Hacienda. (abril de 2021). *Centro de capacitación Virtual Ministerio de Hacienda*. Obtenido de Centro de capacitación Virtual Ministerio de Hacienda: [file:///C:/Users/USER/Downloads/Educaci%C3%B3n%20Fiscal\\_Becarios.pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/Educaci%C3%B3n%20Fiscal_Becarios.pdf)
- Pérez Clemente, M. J., Pérez Martínez, W. E., & Deras Herrera, J. N. (2010). *Tratamiento Tributario y Contable de los Servicios de Transporte de Carga por Vía Aérea y Terrestre*. San Salvador : Editorial Jurídica Salvadoreña.

# ANEXOS

## ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO N°1 Guía de entrevista al contador de la empresa

ANEXO N°2 Guía de entrevista al gerente general de la empresa

ANEXO N°3 Documentación fiscal

ANEXO N°4 Formularios



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**GUÍA DE LA ENTREVISTA**

**Dirigido a:** El contador de la empresa.

**Objetivo de la entrevista:** Conocer el grado de concientización sobre el debido pago de los tributos del sector transporte de carga terrestre en el municipio Lourdes Colón, La Libertad

**Propósito:** El cuestionario tiene como finalidad obtener información relevante en el trabajo de investigación **“la cultura tributaria y la incidencia en la recaudación de los tributos en el sector transporte de carga del departamento de la libertad”** para optar al grado de licenciado/a en contaduría pública, cuyos resultados serán la base para la elaboración de una guía que contenga a detalle las obligaciones formales y sustantivas y sus sanciones aplicadas al sector transporte; por otra parte, se garantiza que la información proporcionada será utilizada para fines académicos por lo tanto será de estricta confidencialidad.

**Pregunta 1.** ¿Se ha capacitado acerca de los tributos?

**Objetivo:** Conocer si el contador ha realizado con anterioridad algún tipo de capacitación tributaria para medir el nivel de conocimientos que este posee acerca de la temática.

**Pregunta 2.** ¿Qué áreas se han abordado en sus capacitaciones?

Financiera ( ) Auditoría ( )

Áreas Fiscales ( ) Normativa técnica contable ( )

Recursos Humanos ( ) Otro especifique ( )

**Objetivo:** Conocer las temáticas de capacitación que el contador ha recibido, para poder detectar las áreas en las que posee un mayor conocimiento.

**Pregunta 3.** ¿Cuáles son las instituciones utilizadas para recibir capacitaciones?

INSAFORP ( )

Auto enseñanza ( )

Ministerio de Hacienda ( )

Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos ( )

Otro especifique: \_\_\_\_\_

**Objetivo:** Conocer las instituciones a través de las cuales se recibieron las capacitaciones.

**Pregunta 4.** ¿Cuándo fue la última vez que se capacitó en el área de tributos?

**Objetivo:** Descubrir el periodo de tiempo en el cual se realizó la última capacitación para constatar que sus conocimientos en materia de impuestos se están actualizando.

**Pregunta 5.** ¿Cual es el motivo por el que no se ha capacitado?

Desconocimiento de convenios por parte del  
MH ( )

Altos costo al realizar capacitación ( )

La empresa no ha capacitado al personal ( )

**Objetivo:** Evaluar los motivos de la falta de capacitación por parte del contador.

**Pregunta 6.** ¿Cuáles son las obligaciones que cumple la entidad?

Pago de IVA ( ) Control de inventarios ( )

Pago a cuenta ( ) Plazos de presentación ( )

Pago de ISR ( ) Llevar contabilidad formal ( )

Retenciones ( ) Documentación debidamente autorizadas ( )

**Objetivo:** Analizar las obligaciones fiscales que la entidad cumple para conocer los riesgos de multas y sanciones que puede ocasionar ante el fisco.

**Pregunta 7.** ¿En su desempeño profesional, alguna vez ha tenido dificultades para aplicar leyes y/o normativas tributarias?

**Objetivo:** Conocer si existe alguna deficiencia o dificultad en comprender lo establecido en las leyes y reglamentos que indican el cumplimiento de obligaciones tributarias aplicada a las operaciones del sector transporte.

**Pregunta 8.** Mencione las dificultades que ha tenido en el cumplimiento de las obligaciones que indican estas leyes y reglamentos, y como fue que las solventó:

**Objetivo:** Conocer a detalle las deficiencias o dificultades que hayan tenido en la comprensión de lo indicado en las leyes y reglamentos.

**Pregunta 9.** ¿Cuándo tiene dudas en la aplicación de alguna normativa o ley, en quien se apoya?

Colegas ( )

Compañeros de trabajo ( )

Búsqueda en internet ( )

Ministerio de hacienda ( )

**Objetivo:** Conocer las fuentes de apoyo del contador para poder solventar dudas relacionadas a normativas y leyes.

**Pregunta 10.** ¿Conoce la existencia de una unidad de asistencia a los contribuyentes para el cumplimiento de las obligaciones por el Ministerio de Hacienda?

**Objetivo:** Indagar si el contador posee conocimiento de las unidades de asistencia y contribuyentes que posee el Ministerio de Hacienda.

**Pregunta 11.** ¿Ha incurrido en multas la empresa?

**Objetivo:** Indagar si la entidad ha sido acreedora de multas.

**Pregunta 12.** ¿Cuáles son los tipos de multa que ha tenido la entidad? (enlistar las sanciones)

Omitir la presentación de la declaración ( )

No presentar la declaración correspondiente dentro del plazo legal establecido ( )

Presentación de declaración incorrecta ( )

Presentar la declaración con error aritmético ( )

Otros especificar: \_\_\_\_\_

**Objetivo:** Verificar con el contador los tipos de multa de los que ha sido acreedora la empresa.

**Pregunta 13.** ¿Cuáles son los motivos en los cuales se han incurrido en dichas multas?

**Objetivo:** Identificar las causas que generan las multas en la entidad de transporte.

**Pregunta 14.** ¿Considera que la falta de cultura tributaria es un factor clave para que las entidades sean acreedoras de multas?

**Objetivo:** Verificar la fuente principal de multas ante el fisco

**Pregunta 15.** De los siguientes beneficios de la cultura tributaria ¿cuáles considera usted que contribuyen a la empresa?

Pago adecuado de tributos

Cumplimiento de las obligaciones formales de forma oportuna

Disminución de multas

Mejor control en las operaciones de la entidad.

Fortalecimiento del conocimiento en las áreas de impuestos

**Objetivo:** Conocer si el contador comprende los beneficios que proporciona la cultura tributaria para las empresas en cuanto al buen cumplimiento de tributos.

**Pregunta 16.** ¿Conoce de alguna guía, manual o instructivo que brinde orientación acerca del debido cumplimiento de obligaciones tributarias aplicadas al sector transporte de carga terrestre?

**Objetivo:** Indagar si el contador posee el conocimiento de alguna guía, manual o instructivo que haya sido realizado y/o utilizado con anterioridad.

**Pregunta 17.** De las siguientes opciones ¿Cuáles considera usted que serán los beneficios de aplicar esta guía?

Conocimiento de tributos.

Presentación oportuna de las obligaciones formales. ( )

Cumplimiento adecuado del pago de tributos. ( )

Reducción de multas y sanciones. ( )

Eficiencia en el control de ingresos y gastos de la empresa. ( )

Mejor manejo y control en la documentación que respalda los gastos. ( )

Reducción de costos por capacitaciones sobre tributos. ( )

**Objetivo:** conocer la opinión del contador sobre los beneficios que generará la aplicación de la guía metodológica en la entidad.

**Pregunta 18.** ¿De acuerdo a su experiencia sería de utilidad una propuesta de este tipo?

**Objetivo:** Conocer la opinión del contador en cuanto a la aplicación de guías, manuales o instructivos sobre el debido cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del sector transporte para evitar que estas sean acreedoras de multas y sanciones.

**Pregunta 19.** ¿De acuerdo a su experiencia estaría dispuesto a aplicar la guía?

**Objetivo:** Conocer el grado de aceptación de la guía metodológica de parte del contador, para ser aplicada en el desarrollo de las actividades de la entidad.



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**GUÍA DE LA ENTREVISTA**

**Dirigido a:** El gerente general de la empresa.

**Objetivo de la entrevista:** Conocer el grado de concientización sobre el debido pago de los tributos del sector transporte de carga terrestre en el municipio Lourdes Colón, La Libertad

**Propósito:** El cuestionario tiene como finalidad obtener información relevante en el trabajo de investigación **“la cultura tributaria y la incidencia en la recaudación de los tributos en el sector transporte de carga del departamento de la libertad”** para optar al grado de licenciado/a en contaduría pública, cuyos resultados serán la base para la elaboración de una guía que contenga a detalle las obligaciones formales y sustantivas y sus sanciones aplicadas al sector transporte; por otra parte, se garantiza que la información proporcionada será utilizada para fines académicos por lo tanto será de estricta confidencialidad.

**Pregunta 1.** ¿Poseen algún perfil para la selección de los motoristas?

**Objetivo:** Conocer si el personal que requieren cuenta con todas las cualidades y habilidades adecuadas para el desempeño del trabajo, así mismo que no cuenten con multas de tránsito, récord de conductas inadecuadas o delitos ante la ley del país.

**Pregunta 2.** ¿Pertenece la entidad a alguna gremial del Sector?

**Objetivo:** Definir posibles fuentes externas a la entidad que ayuden a capacitar al personal.

**Pregunta 3.** De acuerdo a su experiencia ¿Conoce las leyes y normativas que regulan al sector transporte?

**Objetivo:** Analizar el conocimiento de la gerencia con respecto a las leyes que debe cumplir.

**Pregunta 4.** ¿Conoce de alguna guía, manual o instructivo que brinde orientación acerca del debido cumplimiento de obligaciones tributarias aplicadas al sector transporte de carga terrestre?

**Objetivo:** Indagar si el gerente posee el conocimiento de alguna guía, manual o instructivo que haya sido realizado y/o utilizado con anterioridad.

**Pregunta 5.** De las siguientes opciones ¿Cuáles considera usted que serán los beneficios de aplicar esta guía?

Conocimiento de tributos ( )

Presentación oportuna de las obligaciones formales ( )

Cumplimiento adecuado del pago de tributos ( )

Reducción de multas y sanciones ( )

Eficiencia en el control de ingresos y gastos de la empresa ( )

Mejor manejo y control en la documentación que respalda los gastos ( )

Reducción de costos por capacitaciones sobre tributos. ( )

**Objetivo:** conocer la opinión del gerente sobre los beneficios que obtendrá al realizar la aplicación de la guía metodológica en la entidad.

**Pregunta 6.** ¿Está dispuesto a adoptar una guía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

**Objetivo:** Conocer la opinión de la gerencia está en la disponibilidad de aplicar una metodología diferente a la que realizan para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

DOCUMENTACIÓN FISCAL

Comprobante de Crédito Fiscal

Ejemplo 1:

**MAKEUP**  
**CLAUDIA MARIA TEODORA CARRILLO VILANOVA**  
 GIRO PRIMARIA: VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA USO PERSONAL DE LA MUJER.  
 SECUNDARIA: OFICIO TIPO DE INGENIERA S.C.P.  
 TERCERA: VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS AEREALES DE BULEVA Y DE USO PERSONAL.  
 CALLE # PTE. UNIV. VILLA DEL MAE, # 18, NUEVO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.  
 TEL.: (503) 7888-3701 Correo: makeupbyteodora@gmail.com

**NOTA DE REMISION 21DS000R**  
**00038**  
 N.R.C 290720-0 NIT: 0614-110786-102-0

NOMBRE: *Farmacías San Miguel*  
 DIRECCIÓN: *Canta Rosa / Zona Edca*  
 GIRO: *venta de medicamentos*  
 No. Y FECHA DE CCF EMITIDO PREVIAMENTE: *100000 20 - 01*  
 CONDICIONES DE LA OPERACIÓN: *venta normal*

FECHA: *10 de noviembre 2013*  
 NRC: *400-8*  
 NIT: *0614-221265-0014*

BIENES REMITIDOS A TÍTULO DE:

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. N°	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1	<i>horacacae como antibi...</i>					
3	<i>agua de rosas byteo (hyarati...)</i>					

FECHA: *10 de noviembre 2013*  
 BONIFICACIÓN:  
 M.A. # *100000*  
 MONEDAS: *Quetz*  
 MONEDAS PENDIENTE POR: *100000*

Son: *treinta y cinco 30/100.*

Sumas \$  
 IVA \$  
 Sub-Total \$  
 (+) IVA Percepción \$  
 (-) IVA Retenido \$  
 Ventas No Sujetas \$  
 Ventas Exentas \$  
 TOTAL \$

Lenar si la operación es superior a \$11,428.58

NOMBRE: \_\_\_\_\_ DUI: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_ DUI: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

RECIBIDO ENTREGADO

PRINT XPRESS, José Gustavo Pérez Calderón • NIT: 0614-20094-106-0 • N.R.C 28800-0 - Av. Las Américas, local 7, 41, Jardines de la Hacienda, Antigua Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. Autorización de impresión No. 1158 - Fecha de autorización: 16-09-2020 ORIGINAL (BLANCO) CLIENTE DUPLICADO (AMARILLO) EMISOR

Ejemplo 2:

**COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA**  
**SERVICIOS PORTUARIOS Y AEROPORTUARIOS**

**COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL 32**  
**No. 13DS001C 50794**  
**NIT: 0614 - 140237 - 007 - 50794**  
**NRC: 243 - 7**

SEÑOR: \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
 MUNICIPIO: **SAN SALVADOR**  
 NOTA DE REMISION: \_\_\_\_\_

DEPTO.: **SAN SALVADOR**  
 NIT: **0614 - 000000 - 006-7**

FECHA: **01/11/2013** REGISTRO No. **3478-9**  
 GIRO: **ACTIVIDAD ECONOMICA**  
 CONDICIONES DE PAGO: **Contado**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
0.50	MANEJO BOD. GENERAL 05012011 ( 0.50 KGS. 1 BULTOS )	0.00	0.00	0.00	4.57
GENERAL 01/11/2013 3.890145			0.00	0.00	4.57

SERVICIO: \_\_\_\_\_ FECHA EMISION: **01/11/2013** ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS: \_\_\_\_\_ FECHA DE PRESENTACION: **01/11/2013**

Son: **CINCO CON 16 /100 DOLARES**

OPERACION SUPERIOR \$11,428.58  
 ENTREGADO POR: \_\_\_\_\_ RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
 CLIENTE: \_\_\_\_\_ SUJETA: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

Sumas 0.00 4.57  
 13% de IVA 0.59  
 Sub-total 5.16  
 Ventas No Sujetas  
 Ventas Exentas 0.00  
 Venta Total 5.16  
 (-) IVA Retenido  
 Total a Pagar 5.16

01 NOV. 2013  
**232 CAJERO 1**  
**N.B. COMALAPA ZONA DE CARGA**

CUADRO DUPLICADO - BANCO-CEPA-CAJA

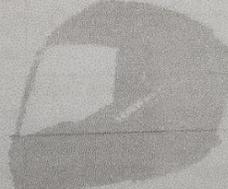
# Nota de Crédito

**VOSS MOTO RACING SHOP EL SALVADOR**  
**VISION & BUSINESS GROUP S.A. DE C.V.**  
 Calle El Progreso, Cal. Avila, #3114-B, San Salvador, San Salvador  
 Tel.: 2523-7644 Whats app 7377-8279

GIRO: Venta de Repuestos, Piezas y Accesorios de Motocicletas Actividades de Consultoría en Gestión Empresarial, Venta al Por Menor de otros Productos en Comercios no Específicos

**NOTA DE CREDITO**  
18SD00T  
**Nº 00001**  
 REGISTRO No. 235843-7  
 NIT.: 0514-140914-102-6

Ciente: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ Giro: \_\_\_\_\_  
 Depto.: \_\_\_\_\_ No. Registro: \_\_\_\_\_  
 Condiciones de la operación: \_\_\_\_\_ N.I.T.: \_\_\_\_\_  
 No. de Comprobante de Crédito Fiscal Ajustado/Modificado: \_\_\_\_\_ Venta a Cuenta de: \_\_\_\_\_

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1	 				
Son:					
TODA SUMA QUE EXCEDA DE \$ 11,428.57 DEBERA LLENAR ESTOS REQUISITOS D.G.I.I.					
RECIBIDO POR: NOMBRE: _____ D.U.I. O N.I.T. _____ FIRMA: _____			ENTREGADO POR: NOMBRE: _____ D.U.I. O N.I.T. _____ FIRMA: _____		
				SUMAS	
				13 % IVA	
				SUB-TOTAL	
				(-) 1% IVA RETENIDO	
				VENTAS NO SUJETAS	
				VENTAS EXENTAS	
				TOTAL	

JOSE MAURICIO MARAVILLA SALAZAR, IMPRESO PENTAGONO, NIT. 0514-230155-012-2, RNC: 19473-1, autorización de imprenta 638 DOH: 25/02/1996  
 Ca. Av. Nta. No. 22, Soyapango, S.S. Telefonos: 2227-2755

Original - Blanco - Cliente      Triplicado - Roado - Cliente  
 Duplicado - Amarillo - Emisor      Cuadruplicado - Celeste - Contabilidad

Rango de Numeración Correlativa Autorizada:  
 18SD000T1-18SD000T30-NOV-2018  
 Número y Fecha de Resolución:

## Constancia de Retención

**FAST TRUCKS S.A DE C.V**



**FAST TRUCKS, S.A DE C.V**

### CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2020

**NIT: 0614-240603-101-6**

**NÚMERO DE CONSTANCIA: 2020-01**

La empresa FAST TRUCKS, S.A de C.V, hace constar que los ingresos devengados por el SR(A) **Jaime Moisés Carrío** con NIT **0614-191133-110-9**. Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2021, se desglosa de la siguiente manera:

#### INGRESOS NO GRAVADOS

(-) AFP/INPEP/IPSFA	\$0.00
(-) ISSS	\$0.00
(-) AGUINALDO	\$0.00

**TOTAL, DE INGRESOS SUJETOS A RETENCIÓN** \$2,500.00

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO** \$ 250.00

**CÓDIGO DE INGRESO 11**

**SERVICIOS SIN DEPENDENCIA LABORAL**

**Lic. José María Galdámez**

**Jefe Departamento de Contabilidad**





## FORMULARIOS

## F-07: Declaración de pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

PERÍODO TRIBUTARIO		MES	AÑO		Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.		495	0	Número de declaración que Modifica	55	1		
2	10	2021	5										
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">  <div style="text-align: center;"> <b>DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>            SEÑOR CONTRIBUYENTE            LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$         </div> <div style="text-align: right;">           F07 v13 Pág. 1 / 3            NÚMERO DE DECLARACIÓN  <b>10 107131392999 8</b> </div> </div>													
<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>													
1	4	NIT		3	NRC		13	6					
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación										7	
3	14	Actividad Económica Principal		Servicios médicos								0	
4	9	Nombre Comercial		7	16	Teléfono		7					
<b>B. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS</b>													
5	Ventas Internas Exentas		85	+	0.00	6							
6	Ventas Internas No Sujetas		86	+	0.00	8							
7	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.		88	+	0.00	4	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal		141	+	0.00	9	
8	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas		89	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura		142	+	0.00	3	
9	Exportaciones de Bienes (Fuera de Región Centroamericana)		90	+	0.00	1							
10	Exportaciones de Bienes (Región Centroamericana)		91	+	0.00	5							
11	Exportaciones de Servicios		94	+	0.00	6							
12	Ventas Internas Exentas No Sujetas a Proporcionalidad		92	+	0.00	6							
13	Ventas Efectuadas a Zonas Francas y D.P.A. (Tasa Cero)		93	+	0.00	7							
14	Ventas Internas Gravadas con Comprobante de Crédito Fiscal		95	+	0.00	3	Débitos por Ventas con Comprobante Crédito Fiscal		135	+	0.00	5	
15	Ventas Internas Gravadas con Factura		96	+	0.00	9	Débito por Ventas con Facturas		140	+	0.00	0	
16	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Ventas		97	-	0.00	8	Débito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones Sobre Ventas		143	-	0.00	2	
17	Operaciones Gravadas con Comprobante de Liquidación		98	+	0.00	2	Débito Fiscal por operaciones gravadas con Comprobante de Liquidación		144	+	0.00	6	
18	Operaciones con Comprobante de Liquidación gravadas tasa 0 y/o exentas		99	+	0.00	5							
19							Débito Proveniente de Crédito Negativo		146	-	0.00	6	
20	<b>SUMA DE VENTAS</b> (Casillas 85+86+88+89+90+91+92+93+94+95+96+98+99-97)		105	=	0.00	0	<b>SUMA DE DÉBITOS</b> (Casillas 141+142+135+140+144-143)		150	=	0.00	4	
21	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)		108									0.00	3
<b>C. COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS</b>													
22	Compras Internas Exentas y/o No sujetas		65	+	0.00	5							
23	Compras a sujetos excluidos		66	+	0.00	5							
24	Importaciones Exentas y/o No Sujetas		70	+	0.00	0							
25	Importaciones Gravadas de Servicios		77	+	0.00	8	Crédito por Importación de Servicios		127	+	0.00	3	
26	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)		75	+	0.00	2	Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera de Región C.A.)		125	+	0.00	1	
27	Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro Región C.A.)		76	+	0.00	0	Crédito por Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro de Región C.A.)		126	+	0.00	5	
28	Compras Internas Gravadas		80	+	0.00	4	Crédito Compras Internas Gravadas		130	+	0.00	3	
29	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras		81	-	0.00	7	Crédito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras		131	-	0.00	6	
<b>OTROS CRÉDITOS</b>													
30	Remanente de Crédito del Período anterior		110	+	0.00	2							
31	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (en el periodo que se Notificó Resolución)		115	-	0.00	4							
32	Crédito por Retención 13% IVA a terceros domiciliados (Art. 162 C.T.)		128	+	0.00	9							
33	Crédito IVA por Proporcionalidad mensual (No deducible del Débito)		132	-	0.00	0							
34	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Superior al efectivamente Deducido)		133	+	0.00	2							
35	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Inferior al efectivamente Deducido)		134	-	0.00	7							
36	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art 74-A del C.T.		Resolución No.	201	0	0	200		-	0.00	0		
37	Crédito Proveniente de Débito Negativo		151	-	0.00	4							
38	<b>SUMA DE COMPRAS</b> (Casillas 65+66+70+77+75+76+80-81)		100	=	0.00	1	<b>SUMA DE CRÉDITOS</b> (Casillas 127+125+126+130+131+110+115+128-132+133-134-200)		145	=	0.00	2	
39	<b>REMANENTE CRÉDITO PRÓXIMO PERÍODO</b> (Si la Suma de los Créditos "Casilla 145" es Mayor que la Suma de los Débitos "Casilla 150")		155	=	0.00	6							
40	<b>IMPUESTO DETERMINADO</b> (Si la Suma de los Débitos "Casilla 150" es Mayor que la Suma de los Créditos "Casilla 145")		160	=	0.00	1							



**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES  
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

F07 v13 Pág. 2 / 3  
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 **107131392999** 8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
--------------------	-----	-----	--	-----	---	------------------------------------	----	---

**A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

1	4	NIT	3	NRC	13	6
---	---	-----	---	-----	----	---

**D. RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA EFECTUADAS AL DECLARANTE**

41	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante	161	+		0.00	6
42	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+		0.00	7
43	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante	163	+		0.00	9
44	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+		0.00	0
45	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica	165	+		0.00	3
46	<b>TOTAL RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 161+162+163+164+165)</b>	166	=		<b>0.00</b>	6
47	Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	Resolucion No.	202		0	0
48	Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	491	+		0.00	2
49	Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	492	+		0.00	3
50	Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	493	+		0.00	1
51	<b>TOTAL DISMINUCIÓN DE SALDO POR APLICACIÓN DE ART. 74-A (Casillas 491+492+493)</b>	203	=		<b>0.00</b>	6
52	<b>EXCEDENTE DEL IMPUESTO PARA PRÓXIMO PERÍODO A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 166-160-203, Si Resultado es Positivo)</b>	167	=		0.00	2
53	<b>TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO (Casillas 160-166+203, Si Resultado es Positivo)</b>	168	=		<b>0.00</b>	2
54	Acreditación de Retención del Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según Inciso 7 de Art. 10 Decreto Legislativo N° 764/2014)	520	-		0.00	0
55	<b>TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO MENOS ACREDITACIÓN DEL IMPUESTO POR CONTROL DE LIQUIDEZ (Casillas 168-520)</b>	521	=		<b>0.00</b>	5

**E. MONTOS RETENIDOS Y PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE**

56	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante	Percepción 1%	401	+	0.00	169	+	0.00	5	
57	Retención IVA del 1% Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante	Aplica Solo para Declaración que Modifica (Llevar el Total a Casilla 188)	Retención 1%	403	+	0.00	170	+	0.00	3
58	Retención IVA del 13% Terceros Domiciliados Efectuadas por el Declarante		Retención 13%	404	+	0.00	172	+	0.00	3
59	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante		Percepción 2%	405	+	0.00	171	+	0.00	7
60	<b>TOTAL DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES EFECTUADAS POR EL DECLARANTE (Casillas 169+170+171)</b>					187	=	<b>0.00</b>	5	
61	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica (Casillas 401+403+405)					188	-	0.00	6	
62	<b>TOTAL DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO (Casillas 187-188 Si el Resultado es Positivo)</b>					190	=	<b>0.00</b>	4	
63	<b>EXCEDENTE POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO (SOLICITAR POR ESCRITO)</b>					189	=	<b>0.00</b>	7	
64	Acreditación de Reintegro de IVA Exportador Autorizado					523	-	0.00	0	
65	<b>TOTAL A PAGAR DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO POR EL DECLARANTE (Casillas 190-523)</b>					524	=	<b>0.00</b>	2	

**F. MULTAS E INTERESES**

66	Multa Impuesto	194	+		0.00	4
67	Multa Percepción 1%	192	+		0.00	1
68	Multa Anticipo a Cuenta del 2%	199	+		0.00	5
69	Multa Retención	193	+		0.00	3
70	<b>TOTAL MULTAS (Casillas 194+192+199+193)</b>	195	=		<b>0.00</b>	6
71	Intereses	196	+		0.00	8
72	<b>TOTAL A PAGAR (Casillas 521+524+195+196)</b>	198	=		<b>0.00</b>	1

**AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES**

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.



Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

CU: 9PL8/2FA0D0E





REPÚBLICA DEL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

### DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v13 Pág. 3 /  
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 **107131392999** 8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldos por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55
	2 10	2021 5					

#### A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	3	NRC	13
---	---	-----	---	-----	----

# F-11: Declaración del Impuesto Sobre la Renta

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL		F-11 V15		
También constituye solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$5,000.00				SEÑOR CONTRIBUYENTE. LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$		
NUMERO DE DECLARACIÓN				10	3	
Ejercicio: Dia Mes Año		Dia Mes Año		SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA		
Del:	01	01/01/2020	9	Al:	02 31/12/2020 7	
NIT:			03	9		
Primer apellido/Razón Social		Segundo Apellido		Nombres		
04	Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block		05	Número Casa	06	Apartamento/Local
07	Otros datos que complementen el domicilio		08	Colonia/Barrio/Residencial/Reparto	09	e-mail
Departamento/Municipio		10	Teléfono	11	Fax	Uso Exclusivo de la DGI
12		13		14		
15		16		17		
18		19		20		
21		22		23		
24		25		26		
27		28		29		
30		31		32		
33		34		35		
36		37		38		
39		40		41		
42		43		44		
45		46		47		
48		49		50		
51		52		53		
54		55		56		
57		58		59		
60		61		62		
63		64		65		
66		67		68		
69		70		71		
72		73		74		
75		76		77		
78		79		80		
81		82		83		
84		85		86		
87		88		89		
90		91		92		
93		94		95		
96		97		98		
99		100		101		
102		103		104		
105		106		107		
108		109		110		
111		112		113		
114		115		116		
117		118		119		
120		121		122		
123		124		125		
126		127		128		
129		130		131		
132		133		134		
135		136		137		
138		139		140		
141		142		143		
144		145		146		
147		148		149		
150		151		152		
153		154		155		
156		157		158		
159		160		161		
162		163		164		
165		166		167		
168		169		170		
171		172		173		
174		175		176		
177		178		179		
180		181		182		
183		184		185		
186		187		188		
189		190		191		
192		193		194		
195		196		197		
198		199		200		
201		202		203		
204		205		206		
207		208		209		
210		211		212		
213		214		215		
216		217		218		
219		220		221		
222		223		224		
225		226		227		
228		229		230		
231		232		233		
234		235		236		
237		238		239		
240		241		242		
243		244		245		
246		247		248		
249		250		251		
252		253		254		
255		256		257		
258		259		260		
261		262		263		
264		265		266		
267		268		269		
270		271		272		
273		274		275		
276		277		278		
279		280		281		
282		283		284		
285		286		287		
288		289		290		
291		292		293		
294		295		296		
297		298		299		
300		301		302		
303		304		305		
306		307		308		
309		310		311		
312		313		314		
315		316		317		
318		319		320		
321		322		323		
324		325		326		
327		328		329		
330		331		332		
333		334		335		
336		337		338		
339		340		341		
342		343		344		
345		346		347		
348		349		350		
351		352		353		
354		355		356		
357		358		359		
360		361		362		
363		364		365		
366		367		368		
369		370		371		
372		373		374		
375		376		377		
378		379		380		
381		382		383		
384		385		386		
387		388		389		
390		391		392		
393		394		395		
396		397		398		
399		400		401		
402		403		404		
405		406		407		
408		409		410		
411		412		413		
414		415		416		
417		418		419		
420		421		422		
423		424		425		
426		427		428		
429		430		431		
432		433		434		
435		436		437		
438		439		440		
441		442		443		
444		445		446		
447		448		449		
450		451		452		
453		454		455		
456		457		458		
459		460		461		
462		463		464		
465		466		467		
468		469		470		
471		472		473		
474		475		476		
477		478		479		
480		481		482		
483		484		485		
486		487		488		
489		490		491		
492		493		494		
495		496		497		
498		499		500		
501		502		503		
504		505		506		
507		508		509		
510		511		512		
513		514		515		
516		517		518		
519		520		521		
522		523		524		
525		526		527		
528		529		530		
531		532		533		
534		535		536		
537		538		539		
540		541		542		
543		544		545		
546		547		548		
549		550		551		
552		553		554		
555		556		557		
558		559		560		
561		562		563		
564		565		566		
567		568		569		
570		571		572		
573		574		575		
576		577		578		
579		580		581		
582		583		584		
585		586		587		
588		589		590		
591		592		593		
594		595		596		
597		598		599		
600		601		602		
603		604		605		
606		607		608		
609		610		611		
612		613		614		
615		616		617		
618		619		620		
621		622		623		
624		625		626		
627		628		629		
630		631		632		
633		634		635		
636		637		638		
639		640		641		
642		643		644		
645		646		647		
648		649		650		
651		652		653		
654		655		656		
657		658		659		
660		661		662		
663		664		665		
666		667		668		
669		670		671		
672		673		674		
675		676		677		
678		679		680		
681		682		683		
684		685		686		
687		688		689		
690		691		692		
693		694		695		
696		697		698		
699		700		701		
702		703		704		
705		706		707		
708		709		710		
711		712		713		
714		715		716		
717		718		719		
720		721		722		
723		724		725		
726		727		728		
729		730		731		
732		733		734		
735		736		737		
738		739		740		
741		742		743		
744		745		746		
747		748		749		
750		751		752		
753		754		755		
756		757		758		
759		760		761		
762		763		764		
765		766		767		
768		769		770		
771		772		773		
774		775		776		
777		778		779		
780		781		782		
783		784		785		
786		787		788		
789		790		791		
792		793		794		
795		796		797		
798		799		800		
801		802		803		
804		805		806		
807		808		809		
810		811		812		
813		814		815		
816		817		818		
819		820		821		
822		823		824		
825		826		827		
828		829				

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicos (Conforme a Documentación)	+ 711	800.00	0
Costo Artículos Producidos/Comprados Importaciones/Internaciones	+ 411	0.00	5	Colegiaturas (Conforme a Documentación)	+ 712	800.00	9
Costo Artículos Producidos/Comprados Interno	+ 412	0.00	3	ISSS (Salud)	+ 713	360.00	7
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Donación máxima legalmente permitida (Segun Documentación)	+ 715	0.00	3
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	IPSFA	+ 716	0.00	1
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	CEFAFA	+ 724	0.00	4
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria (hasta límite legal, Inc. 2ª de Art.22 Ley SAP)	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Costa Patronal Pagada al I.G.G.C. por Trabajador Dominico	+ 721	0.00	2
Costo de Artículos Producidos/Comprados	= 442	0.00	6	Deducción Fija	+ 722	0.00	3
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	<b>TOTAL</b> (Sumatoria de casilla 711 a 722)	= 725	1,960.00	0
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3				
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0				
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8				
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Gastos por Remanente del Pago Mínimo	+ 538		2				
<b>Total Gastos de Operación</b>	= 540	0.00	1				
<b>TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLA 450+540)</b>	= 545	0.00	9				

Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2ª del Código Tributario.

Costos y Gastos del Ejercicio o Período				Comercio				Agropecuaria				Servicios, Profesiones, Artes y Oficios			
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7	610	0.00	6	619	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0
Costo Artículos Producidos/Comprados Importaciones/Internaciones	+ 640	0.00	5	642	0.00	4	644	0.00	4	646	0.00	3	648	0.00	3
Costo Artículos Producidos/Comprados Interno	+ 641	0.00	9	643	0.00	8	649	0.00	5	651	0.00	5	653	0.00	5
Inventario Final	- 603	0.00	3	612	0.00	2	621	0.00	1	623	0.00	1	625	0.00	1
Costo de Venta	= 604	0.00	1	613	0.00	0	622	0.00	0	624	0.00	0	626	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	0.00	0	614	0.00	9	623	0.00	8	627	0.00	8	629	0.00	8
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	0.00	8	615	0.00	7	624	0.00	6	628	0.00	6	630	0.00	6
Gastos por Remanente del Pago Mínimo	+ 752		9	753		8	754		5	755		5	756		5
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6	616	0.00	5	625	0.00	4	629	0.00	4	631	0.00	4
Gastos de Operación	= 608	0.00	4	617	0.00	3	626	0.00	2	632	0.00	2	634	0.00	2
<b>Total Costo Venta Mas Gastos de Operación</b>	= 609	0.00	2	618	0.00	1	627	0.00	0	633	0.00	0	635	0.00	0
Donación Máxima legalmente permitida, según documentación ( está casilla únicamente aplica para personas jurídicas ):				= 650				0.00				7			
Total Costo y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuario, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627+650)				= 628				0.00				3			
Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)				= 215				0.00				0			
Ingresos por actividades sujetas a precios controlados o regulados por el Estado				660											
Ingresos provenientes de las ventas al por menor o al detalle de combustibles, en estaciones de servicio autorizadas				670											

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL ACTIVO NETO PARA CALCULAR EL IMPUESTO DEL PAGO MÍNIMO (Decreto No.762/2014)				OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION			
Valor del Activo total	+ 630		2	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8
Depreciaciones y amortizaciones acumuladas	- 631		7	Exportaciones no gravadas de bienes	+ 731	0.00	7
Activos fijos No operativos	- 632		8	Exportaciones no gravadas de servicios	+ 733	0.00	5
Valor de las acciones en otras sociedades salvadoreñas	- 633		9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6
Activos destinados a la agricultura y ganadería (excepto agroindustria)	- 634		6	Rentas No Gravadas AFP (casillas 627+628+629+630+631+632+633+634+635)	+ 734	1,839.71	4
Saldo de obligaciones financieras relacionadas con activos fijos que están en operación	- 635		4	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2
Valor de bienes inmuebles recibidos en dación en pago o embargos que forman parte de sus activos extraordinarios	- 636		1	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0
Activos poseídos en el exterior	- 637		0	Costos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9
Valor de las reservas técnicas que hayan sido constituidas de acuerdo a Normas de Autoridad Reguladora	- 638		3	Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 741	0.00	7
Valor de las provisiones Contables de acuerdo a Normas técnicas Contables autorizadas por el CVCPA	- 639		5	Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 743	0.00	4
<b>TOTAL BASE IMPONIBLE DEL ACTIVO NETO (Este resultado afecta la casilla No.646)</b>	= 645		2	Costos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2
				Reserva Legal no Gravados o Excluidos o que No Constituyen Renta	- 744	0.00	3
				Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-944)	+ 746	0.00	7
				Rentas Obtenidas del Exterior, No Gravadas con el Impuesto	+ 869	0.00	5
				<b>TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION</b>	= 750	1,839.71	1
				OPERACIONES POR CREDITOS, FINANCIAMIENTOS, DEPÓSITOS, INVERSIONES TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS REALIZADOS EN EL EXTERIOR			
				Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6
				Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4
				Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2
				<b>TOTAL</b>	= 873	0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS																	
Nombre de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo		805	2	810	1	821	9	815	0	825	7						
		CÓDIGO INGRESO		NIT de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo		Monto Devengado		Monto Gravado		Impuesto Retenido							
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		01	0	6	1	4	0	1	1	5	0	0	4	2	25,786.13	25,786.13	3,753.56
C.O.M.E.D.I.C.A., DE R.L.		43	0	6	1	4	2	8	1	0	7	0	0	4	0.64	0.64	0.03
<b>TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES ACREDITABLES</b>		[830]		[840]		25,786.13		[850]		3,753.56							
<b>TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES DEFINITIVAS (NO ACREDITABLES)</b>		[831]		[841]		0.64		[851]		0.03							
<b>TOTAL DE INGRESOS NO GRAVADOS (CÓD. 78, 71 Y 72)</b>		[832]		[842]		TOTAL DE INGRESOS SIN RETENCION (CÓD. 88)		[852]		[862]							
						25,786.77		[853]		3,753.59							
<b>Total de impuestos diferenciados de las casillas 304, 305, 306, 307, 308 y 309</b>										[870]		0.00					

Nota: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. SI TIENE DEVOLUCION: Y desea depósito en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente. Complete la información que se solicita a continuación:

NOMBRE DE BANCO		Nº. Cuenta		Código Tipo de Cuenta	
		920		925	
Firma: _____		Código de Banco:		USO EXCLUSIVO DE LA DGIJ	
Para aceptar el abono a cuenta (Igual Firma que en anverso de éste)		930		0	

# F-14: Declaración mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido de Renta



## DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v15 Pág. 1/3  
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 **114151410787** 5

1	NIT					PERIODO TRIBUTARIO		Complemente el siguiente recuadro sólo si su Declaración es Modificatoria	Número de declaración que modifica									
	2	3	4	5	6	MES	AÑO		7	8	9							
2	Apellido(s), Nombre(s), Razón Social o Denominación:																	
3	INGRESOS BRUTOS		DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL		DIESEL Y GASOLINA PERSONAS JURÍDICA 0.75%		0.3%		1.75%									
4	Actividades Comerciales		202	0.00	5	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	0.00	3	
5	Actividades de Servicios										212	+	0.00	8	26	+	0.00	8
6	Industria de la Construcción												28	+	0.00	6		
7	Actividades Industriales												20	+	0.00	8		
8	Actividades Agropecuarias												24	+	0.00	5		
9	Otras Actividades No Sujetas a Retención												30	+	0.00	7		
10	Otros Ingresos												32	+	0.00	4		
11	TOTAL INGRESOS		205	=	0.00	0	216	=	0.00	6	34	=	0.00	6				
12	Menos Rebajas y Devoluciones Sobre Ventas		206	-	0.00	4	217	-	0.00	3	38	-	0.00	5				
13	Menos Ingresos Exentos y No Gravados										40	-	0.00	2				
14	Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido sujetos de retención		214	=	0.00	5	215	=	0.00	2								
15	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta		207	=	0.00	2	219	=	0.00	0	42	=	0.00	8				
16	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 + Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 + Casilla 219 x 0.3%)(Casilla 44 + Casilla 42 x 1.75%)		208	=	0.00	5	220	=	0.00	9	44	=	0.00	3				
17	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208+220+44)										45	=	0.00	6				
18	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior										46	-	0.00	1				
19	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior										48	-	0.00	7				
20	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)										50	-	0.00	3				
21	ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DEL IMPUESTO POR PAGO MÍNIMO MENOS EL IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA (Si resultado es positivo)										51	+	0.00	4				
22	AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE SALDO EN DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MODIFICADA POR APLICACIÓN DEL ART. 74-A. DEL C.T.										52	+	0.00	0				
23	ACREDITACION IVA EXPORTADORES AUTORIZADO										53	=	0.00	9				
24	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Periodo										54	=	0.00	2				
25	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA										56	=	0.00	7				

CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN	Número de Sujetos		Monto de Retención		Impuesto Retenido	
	1	2	3	4	5	6
25 Servicios de Carácter Permanente subordinación o dependencia laboral	58	0	104	0.00	2	150
26 Servicios sin Dependencia Laboral	60	3	106	0.00	7	152
27 Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral	62	5	108	0.00	1	154
28 Retenciones por Juicios Ejecutivos	64	7	110	0.00	6	156
29 Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)	66	9	112	0.00	5	158
30 Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales	68	1	114	0.00	3	160
31 Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (periodos hasta diciembre de 2009)	70	3	116	0.00	0	162
32 Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	72	5	118	0.00	8	164
33 Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores.	74	9	120	0.00	4	168
34 Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores en el Exterior.	75	0	121	0.00	1	169
35 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas	76	5	122	0.00	3	170
36 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas	78	5	124	0.00	3	172
37 Retención por Uso Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas	80	7	126	0.00	0	174
38 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas	82	3	128	0.00	3	176
39 Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas	84	2	130	0.00	5	178
40 Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero.	86	0	132	0.00	8	180
41 Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	88	6	134	0.00	4	182
42 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	90	9	136	0.00	7	184
43 Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas	92	8	138	0.00	5	186
44 Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	94	8	140	0.00	1	188
45 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	96	1	142	0.00	2	190
46 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	98	7	144	0.00	9	192



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v15 Pág. 2/3  
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 114151410787 5

47	Otras Retenciones (no servicios personales)	100	3	146	0.00	4	194	+	0.00	7
48	Servicios de Caracter Permanente Informados en Declaración Anterior (casilla 150) (Solo si es Declaración Modificatoria)		221		0.00	0				
49	Otras Retenciones Acreditables Informadas en Declaración Anterior (casillas de la 152 a la 194) (Solo si es Declaración Modificatoria)		225		0.00	3				
50	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)					198	=		0.00	2
51	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)(Casilla 200 = casilla 221 + casilla 225)					200	-		0.00	1
52	ACREDITACIÓN DE REINTEGRO DE IVA EXPORTADOR AUTORIZADO					223	-		0.00	9
53	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito					222	=		0.00	9
54	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la Operación de las Casillas 198-200 es positivo)					224	=		0.00	3

INGRESOS GRAVADOS NO SUJETOS DE RETENCIÓN INGRESOS NO GRAVADOS Y EXIMIDOS DE RETENCIÓN										
		Número de Sujetos			Monto Total Devengado					
55	Ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención	257	0	327	0.00	3				
56	Ingresos no gravados pagados por el agente de retención	401	1	411	0.00	4				
57	Aguinaldo exento de retención (por aplicación del Art. 37 de LISR o por Decreto Legislativo)	258	9	409	0.00	5				

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN											
		Número de Sujetos			Monto Sujeto a Retención			Impuesto Retenido			
R E T E N C I O N E S	58	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	5	260	0.00	1	296	+	0.00	0
	59	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	7	262	0.00	3	298	+	0.00	1
	60	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores en el Exterior	229	2	263	0.00	8	299	+	0.00	3
	61	Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad (para periodos de enero de 2010 en adelante)	230	4	264	0.00	2	300	+	0.00	9
	62	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	5	268	0.00	7	302	+	0.00	2
	63	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	3	270	0.00	4	304	+	0.00	7
	64	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	1	272	0.00	3	306	+	0.00	5
	65	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	8	274	0.00	0	308	+	0.00	8
	66	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	2	276	0.00	5	310	+	0.00	7
	67	Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	9	278	0.00	7	312	+	0.00	6
	68	Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	2	280	0.00	9	314	+	0.00	0
	69	Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Alanzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	7	282	0.00	0	316	+	0.00	2
	70	Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	6	284	0.00	2	318	+	0.00	5
	71	Operaciones con Intangibles uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0	286	0.00	1	320	+	0.00	8
	72	Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraisos Fiscales.	252	1	288	0.00	6	322	+	0.00	5
	73	Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	1	290	0.00	1	324	+	0.00	2
	74	Pago o Acreditación de Utilidades a Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	400	4	406	0.00	6	412	+	0.00	7
	75	Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	293	7	294	0.00	4	295	+	0.00	3
	76	Retenciones por Pagos o Acreditamientos en las Diminuciones de Capital o Patrimonio por Capitalizaciones o Reservas de Utilidades	402	9	408	0.00	0	414	+	0.00	5
	77	Pago o acreditación en disminución de capital o patrimonio (parte correspondiente a capitalizaciones o reservas de utilidades)	404	2	410	0.00	3	416	+	0.00	1
	78	Préstamos, multas, anticipos o financiamientos (en dinero o bienes en especie)	430	3	432	0.00	8	434	+	0.00	4
	79	Otras Retenciones	256	9	292	0.00	5	326	+	0.00	7
	80	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324+412+295+414+416+434+326)					330	=		0.00	9
	81	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)					332	-		0.00	8
	82	ACREDITACION IVA EXPORTADORES AUTORIZADO					333	-		0.00	9
	83	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito					334	=		0.00	2
	84	TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la Operación de las Casillas 330-332 es positivo)					336	=		0.00	4

RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS											
		Número de Sujetos			Monto Sujeto a Retención			Impuesto Retenido			
O P E R A C I O N E S F I N A N C I E R A S	85	Para el Control de la Liquidéz (Acreditable para el sujeto de retención)	501	9	502	0.00	3	503	+	0.00	1
	86	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION ACREDITABLE					504	=		0.00	5
	87	Al Cheque (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	505	3	506	0.00	2	507	+	0.00	9
	88	A las Transferencias Electrónicas (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	525	7	529	0.00	0	518	+	0.00	4
	89	Por Operaciones en el Mercado de Valores (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	519	5	520	0.00	8	521	+	0.00	8
	90	Por Operaciones Interbancarias, desembolsos de préstamos e intereses sobre depósitos (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	522	1	523	0.00	4	524	+	0.00	7
	91	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIONES DEFINITIVAS (Suma de casilla 507 + 518 + 521 + 524)					530	=		0.00	3
	92	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Suma de casilla 504 + 530)					535	=		0.00	0
	93	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)					538	-		0.00	2
	94	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las casillas 535-538 es negativo) Solicitar por escrito					540	=		0.00	6
	95	TOTAL ENTERO RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Si la operación de las casillas 535-538 es positivo)					550	=		0.00	1



**DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA**

F14 v15 Pág. 3/3  
NÚMERO DE DECLARACIÓN

10	<b>114151410787</b>	5
----	---------------------	---

**SEÑOR CONTRIBUYENTE**  
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

RETENCIÓN POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA							
CONCEPTO DE ENTERO		Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Contribución Retenido	
CON TR I B U C I O N  E S P E C I A L	96	Por Servicios de Telecomunicaciones	600	0 7 601	0.00	4 602 +	0.00 2
	97	Por Servicios de Televisión por Suscripción	603	0 1 604	0.00	6 605 +	0.00 8
	98	Por Servicios de Transmisión de Datos (Internet)	606	0 0 607	0.00	3 608 +	0.00 5
	99	Por Transferencia de Dispositivos Tecnológicos y Accesorios	609	0 9 610	0.00	7 611 +	0.00 1
	100	Por Autoconsumo Dispositivos y Servicios	612	0 9 613	0.00	7 614 +	0.00 1
	101	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 602+605+608+611+614)				615 =	0.00 4
	102	CONTRIBUCIÓN CANCELADA EN LA IMPORTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS				616 -	0.00 9
	103	EXCEDENTE DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL PERÍODO ANTERIOR				617 -	0.00 2
	104	EXCEDENTE APLICABLE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA PROXIMO PERÍODO (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Negativo)				618 -	0.00 1
	105	TOTAL ENTERO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Positivo)				619 =	0.00 4
106	ENTERO CANCELADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA				620 -	0.00 0	
107	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERÍODO DE RETENCIONES si la Operación de las Casillas 619-620 es negativo (solicitar por Escrito)				621 =	0.00 3	
108	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL si la Operación de las Casillas 619-620 es positivo				622 =	0.00 6	
109	VENTAS EXENTAS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	623	0.00 1				

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO												
110	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de Casilla 56 + 224 + 336 + 550 + 622)					338 =	0.00 0					
111	MULTA (Ateruada)	Pago a Cuenta: 340	0.00 9	Retenciones: 342	0.00 3	Operac. Financieras 343	0.00 5	Contrib. Especial 650	0.00 0	TOTAL: 344 +	0.00 1	
112	INTERESES (Obligación aplica para Retenciones a partir del Periodo de Enero de 2010)										346 +	0.00 3
113	TOTAL A PAGAR Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346										348 =	0.00 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS						
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País / Nacionalidad	NIT o Numero de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido		
350	9 355	4 360	7 365	1 370		
<b>T O T A L E S</b>			375	0.00 1 380		0.00 6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran establecidas en los artículos 250 y 250-A del Código Penal.



Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

CU: (2FA0D6B4082

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA



Firma y Sello del Receptor Autorizado

# F-910: Resumen del Informe Anual de Retenciones

	<b>RESUMEN DEL INFORME ANUAL DE RETENCIONES</b>	<b>F-910 V8</b>
		NÚMERO DE INFORME <b>910080033696</b> CÓDIGO ÚNICO: 3223<197A674

**IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE DE RETENCIÓN** Pág. 1 de 1

EJERCICIO FISCAL: <b>2018</b>	FOLIO MODIFICA: <b>910080037707</b>	SECUENCIA: <b>MODIFICATORIA</b>	NIT <b>0 6 1 4 - 3 1 0 8 0 9 - 1 0 2 - 6</b>
-------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	--

Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres: **APS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

	ACREDITABLES	NO ACREDITABLES DEFINITIVAS	INGRESOS SIN RETENCIÓN	INGRESOS NO GRAVADOS	NO DOMICILIADOS SIN NIT
TOTAL DE REGISTRO	153	0	902	0	0
TOTAL INGRESOS	1,440,205.99	0.00	2,583,929.63	0.00	0.00
TOTAL IMPUESTO RETENIDO	172,923.24	0.00	0.00	0.00	0.00

**Nota: Este Informe tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al contribuyente y por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen**

CONCEPTO	CANTIDAD REGISTROS	MONTO DEVENGADO ANUAL POR SUJECCIÓN, SOBRESUJECIÓN, COMISIONES	MONTO DEVENGADO ANUAL POR BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	IMPUESTO RETENIDO	ACUJNALADO		ISSS ANUAL	AFP ANUAL	IPSFA ANUAL	CEFAFA ANUAL	BIENESTAR MAGISTERIAL
					EXENTO	GRAVADO					
SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE	111	1,375,554.33	0.00	166,639.03	37,100.11	23,563.11	25,083.09	90,731.23	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS SIN DEPENDENCIA LABORAL	41	52,132.70	0.00	5,213.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral (Tramo I de las Tablas)	902	2,583,929.63	0.00	0.00	98,215.10	0.00	77,484.52	187,011.23	0.00	0.00	0.00
Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral sin contribución social	1	12,518.96	0.00	1,070.34	600.00	96.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>1,055</b>	<b>4,024,135.62</b>	<b>0.00</b>	<b>172,923.24</b>	<b>135,916.2</b>	<b>23,569.78</b>	<b>102,567.61</b>	<b>277,742.45</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**NOTA IMPORTANTE:**

Los ingresos en concepto de Servicios de Carácter Permanente con Subordinación o Dependencia Laboral, deben ser reportados en su totalidad en los códigos 01 ó 60, hayan sido sujetos o no de retención, según las siguientes indicaciones:

1. En el código 01 si se retuvo en al menos un mes del ejercicio fiscal
2. En el código 60 si no se le retuvo en todo el ejercicio fiscal

Fecha: 01/03/2019	Versión: F91C v8.00	Informe: 910030033696	Ejercicio: 2018	NIT: 06143108091026
-------------------	---------------------	-----------------------	-----------------	---------------------



**José Antonio Polanco Villalobos**

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO



FECHA Y SELLO DE RECEPCIÓN

